

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Julio de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
30-6-933	66,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,40	30-6-933	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-6-933	66,95	» E, de 25.000 » » .....	66,40	30-6-933	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	
30-6-933	66,95	» D, de 12.500 » » .....	66,40	30-6-933	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
30-6-933	67,00	» C, de 5.000 » » .....	66,55	30-6-933	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,00
30-6-933	67,00	» B, de 2.500 » » .....	66,55	30-6-933	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00
30-6-933	67,00	» A, de 500 » » .....	66,55	30-6-933	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00
30-6-933	65,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00	30-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,00
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
30-6-933	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		21-6-933	85,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-6-933	81,50	» E, de 12.000 » » .....		21-6-933	85,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
26-6-933	83,25	» D, de 6.000 » » .....		30-6-933	86,30	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	80,50
30-6-933	82,25	» C, de 4.000 » » .....		30-6-933	86,30	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
29-6-933	82,50	» B, de 2.000 » » .....		30-6-933	86,30	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,50
30-6-933	83,00	» A, de 1.000 » » .....		30-6-933	86,30	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	80,50
30-6-933	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	86,50
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
26-6-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
28-6-933	77,25	» D, de 12.500 » » .....	70,00	30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-6-933	77,25	» C, de 5.000 » » .....		30-6-933	71,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-6-933	77,25	» B, de 2.500 » » .....	70,25	30-6-933	71,70	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	70,00
30-6-933	77,50	» A, de 500 » » .....		30-6-933	71,65	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
12-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-6-933	71,65	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		30-6-933	71,65	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,25
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		30-6-933	71,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,25
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		30-6-933	71,65	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,50
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>3 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1923.</b>							
8-6-933	86,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
21-6-933	86,40	» E, de 25.000 » » .....		20-6-933	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.650.....	85,20
29-6-933	87,00	» D, de 12.500 » » .....		28-6-933	80,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	85,20
30-6-933	86,85	» C, de 5.000 » » .....		30-6-933	80,20	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	85,20
30-6-933	86,85	» B, de 2.500 » » .....		28-6-933	86,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,20
30-6-933	87,13	» A, de 500 » » .....	86,86	30-6-933	86,20	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,20
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
7-6-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		29-6-933	86,30	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,20
12-6-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).</b>			
29-6-933	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		7-6-933	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
29-6-933	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,50	28-6-933	92,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
30-6-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		23-6-933	92,86	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
30-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		30-6-933	92,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
30-6-933	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....		30-6-933	92,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
30-6-933	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		28-6-933	92,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
30-6-933	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
30-6-933	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		21-6-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-6-933	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....		30-6-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
30-6-933	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....		20-6-933	99,70	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,50
30-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....		20-6-933	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>							
30-6-933	100,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		20-6-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75
30-6-933	100,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....		28-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00
30-6-933	100,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).</b>			
30-6-933	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....		7-6-933	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
30-6-933	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....		28-6-933	92,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
30-6-933	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....		23-6-933	92,86	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
30-6-933	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....		30-6-933	92,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
30-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....		30-6-933	92,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>							
30-6-933	100,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		28-6-933	92,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
30-6-933	100,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
30-6-933	100,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.650.....		21-6-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-6-933	100,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		30-6-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
30-6-933	100,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....		20-6-933	99,70	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,50
30-6-933	100,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....		20-6-933	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
30-6-933	100,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....		20-6-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75
30-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 141.500.....		28-6-933	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
1-1-33	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929), En diferentes.....		30-6-333 810,00 30-6-332 280,00 23-6-33 193,00 28-6-333 147,00 30-6-333 194,00 29-6-333 74,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes. carera de España. / Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarrils M. Z. A..... Ferrocarrils Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500		599,00 142,00 103,00	
30-6-333 30-6-333	206,00 206,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	200,00 200,00	29-6-333 39,25 30-6-333 630,00 29-6-333 170,00 27-6-333 186,00 28-6-333 79,00		500 100 475 475 100	Interés anual por 100		
10-1-332 2-2-332 10-6-332 22-7-332	90,00 80,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 30-6-333 83,50 10-4-333 82,00 30-6-333 89,50 30-6-333 102,00 30-6-333 95,00 28-6-333 87,00 22-6-333 73,50 19-4-332 67,00 31-3-331 70,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc. de España. F. C. M. Z. A., Valla- Serie A. dolid a Ariza..... Serie B. Serie C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		53,50 89,75 102,00 96,50 85,50	
30-6-333 30-6-333 29-6-333 12-2-332	97,50 97,50 97,50 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....		13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00 30-6-333 107,00 14-6-333 96,35 29-6-333 74,00 26-6-333 74,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid,, 1914. Idem id., 1918.....	500 500 500 500 500 100 500 500 500		74,00	
26-6-333 29-6-333 29-6-333 10-11-929	88,35 80,00 80,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....							
29-6-333 30-6-333 20-6-333 28-6-333	88,75 88,50 88,50 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.	227.000				
Idem fin corriente.....	»				
Idem fin próximo.....	»				
1 por 100 amortizable.....	15.000				
3 por 100 amortizable.....	4.000				
Acciones del Banco de España.	6.000	Libras esterlinas.	40,55	40,45	Florines..... 4,80 4,79
Idem del Banco Hipotecario..	»	Francos franceses	47,00	46,00	Escudos..... 37,10 36,70
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	1.500	Dollars.....	9,15	9,13	Cor. checoslova- cas..... 35,80 35,60
Azucarera—Preferentes.....	»	Liras.....	63,25	63,10	Pesos argentinos npl..... 3,00
Idem—Ordinarias.....	»				Coronas suecas.. 2,10 2,08
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	35.590	Reichsmarks...	2,84	2,825	Coronas danesas. 1,82 1,80
Idem id. al 6 por 100.....	31.500	Francos suizos..	230,60	230,55	Coronas noruegas 2,05 2,03

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 619, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JEFATURA DE AVIACION

*Anuncio para la subasta de adquisición de material de transporte con destino a este Arma de Aviación militar.*

Dispuesto por Orden ministerial de 23 del actual (D. O. número 149) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquirieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, los materiales de transportes que se detallan en el pliego de condiciones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 24 de Julio próximo, a las diez y media de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial y GACETA DE MADRID*, números 149 y 170, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 6 del próximo mes de Julio hasta el día anterior al de la subasta, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admiten por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación, de 25 de Febrero de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a

favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acredite haberlos satisfecho.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas en obras similares que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454 y de 24 de Diciembre de 1923 (D. O. número 284).

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1831

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos de pían general verificadas en el corriente mes.*

### CARRETERAS—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de acopios de alquitrán y arena gruesa para conservación del firme en los kilómetros 191 al 201 de la carretera de Balaguer a la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.583,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 793 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 2 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar, en cada proposición, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechnadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuando ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1319

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos de*

*plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores de las obras de riego superficial de alquitran de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Poble Segur, sección de Poble de Pont de Suert, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.993,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 660 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar, en cada proposición, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1820

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarrago-

na, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera del kilómetro 1 de la de Balaguer a Tárrega al Doll, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.482,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 525 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar, en cada proposición, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1821

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores de las obras de reparación del firme de los kilómetros 24,500 al

28 de la carretera de Artesa de Segre a Montblanch, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.701,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 502 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar, en cada proposición, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1822

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar por separado a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 81 a 83 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.590,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adju-

dicación definitiva, y la fianza provisional de 1.218 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, desde las diez de la mañana en adelante.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado a).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratista.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1823

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar por separado a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Lérida a Flix, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.714,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 442 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, desde las diez de la mañana en adelante.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado a).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratista.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1824

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar por separado a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico del kilómetro primero de la carretera de Folqué a Jorba, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.707,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 432 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, desde las diez de la mañana en adelante.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado a).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratista.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—1825

*Primera subasta urgente con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general verificadas en el corriente mes.*

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar por separado a la primera subasta de carácter urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 20 al 25,025 de la carretera de Lérida a Huesca, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.859,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 1.195 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 18 de Julio próximo, desde las diez de la mañana en adelante.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien con póliza de igual precio, desechán-

dose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado a).

Asimismo han de presentar el recibo de Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratista.

Lérida, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.  
S—1326

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Hasta las trece horas del día 12 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 292 al 295 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 35.509,70 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 8.877,43 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.632,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.065,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 2), substituyendo por otro el artículo 138 del Código del

Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas, en el acto de la subasta, no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.  
S—1225

Hasta las trece horas del día 12 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 74, 75 y 76 de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 35.736,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 8.934,86 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.803,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.072,09 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el

cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7), substituyendo por otro el artículo 138 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas, en el acto de la subasta, no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.  
S—1227

Hasta las trece horas del día 12 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 57 al 61 de la carretera de Sahagún a Las Arribas, cuyo presupuesto asciende en total a 26.209,53 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 5.552,38 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 19.657,15 pesetas.

siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 785,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7), substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas, en el acto de la subasta, no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1229

Hasta las trece horas del día 12 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la

de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 13, 14 y 15 de la carretera de Dombibre a la de León a Cabosalles, cuyo presupuesto asciende en total a 19.276,22 pesetas, distribuidas en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 4.819,68 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 14.457,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 578,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose, igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera

sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Carrón.

S—1215

Hasta las trece horas del día 12 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 8 de la carretera del kilómetro 2 de Ponterrada a la Espina a la de Toral a S.ª Balla, cuyo presupuesto asciende en total a 17.164,68 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 4.231,17 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 12.872,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 514,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos

documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose, igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, si quiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Garzón.

S—1219

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Sotosecano a Valdaguila, correspondiente al proyecto modificado del plan general actual de reparación de carreteras, cuyo presupuesto asciende a 62.719,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.832 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 29 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de

aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por el Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1832

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 50 al 56 de la carretera de Salamanca a Fermoselle, correspondiente al proyecto modificado del plan general actual de reparación de carreteras, cuyo presupuesto asciende a pesetas 33.672, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.011 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 29 de dicho mes, a las diez y tres cuartos hora.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por el Real orden número 151 de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1833

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Alba a Piedrahita, correspondiente al proyecto modificado del plan general actual de reparación de carreteras, cuyo presupuesto asciende a 37.733,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.132 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 29 de dicho mes, a las diez y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por el Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1834

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 49 de la carretera de Cañizal a Piedrahita, correspondiente al pro-

yecto modificado del plan general actual de reparación de carreteras, cuyo presupuesto asciende a 29.136,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 875 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 29, el día 29 de dicho mes, a las diez y cuarto horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con pliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entrega la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por el Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Abril de 1929.

Salamanca, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1835

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 del actual, a propuesta de la Comisión 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se ha servido acordar se modifique la Base 3.ª del Apéndice 10 de las Ordenanzas municipales, que quedará redactado en la siguiente forma:

“Base 3.ª No se concederán cambios de nombre por traspaso o cesión en las industrias que estuviesen establecidas, más que por una sola vez a sus actuales propietarios, salvo en los casos de fallecimiento, en los que podrán autorizarse en favor de sus viudas e hijos.

En ningún caso se podrán aumentar las dimensiones de la instalación.”

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

M—342

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### JURADO MIXTO NACIONAL DE LA BANCA OFICIAL

Por resolución del Ministerio del Trabajo y Previsión social de 21 del corriente ha sido desestimado el recurso interpuesto por la representación patronal del Jurado mixto de la Banca oficial contra la base sexta de las adoptadas por dicho organismo en sesión de 28 de Abril último, que cuando en su consecuencia aprobada la base referida, cuyo tenor literal es como sigue:

Base 6.ª.—Artículo 23. Las horas de jornada de trabajo para el personal de las Empresas que constituyen la Banca oficial serán las que estando establecidas en la actualidad se determinen en los contratos de trabajo de cada Banco.

Artículo 24. Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre regirá para el personal designado en el grupo b) y en el número primero del grupo c) ambos del artículo 3.ª, la jornada continua cuya duración, respetándose las costumbres existentes en la actualidad a este respecto, se determinará en los Contratos del Trabajo sin que pueda exceder de seis horas.

Esta jornada dará comienzo a las nueve, salvo en aquellos servicios en que la relación con el público aconseje la demora del comienzo inicial de la jornada.

Para los porteros y ordenanzas esta jornada será de una hora más que la del personal de que en el primer párrafo de este artículo se hace mención, dando comienzo sus servicios una hora antes.

Para el servicio de vigilancia y limpieza regirán las horas establecidas en la actualidad.

Para el resto del “personal vario” la jornada en los tres citados meses será también continua, y sus horas de trabajo las establecidas en la actualidad, sin que en ningún caso excedan de las ocho de jornada legal máxima, respetándose siempre las conveniencias personales.

Artículo 25. Las horas que sobrepasen de las establecidas en virtud de los artículos anteriores se considerarán extraordinarias, remunerándose en la siguiente forma:

a) Hasta completar las ocho horas de jornada legal máxima, en la forma establecida en la actualidad; y en los Bancos donde no exista costumbre determinada en esta cuestión, con la retribución horaria que correspondería a la jornada legal máxima de ocho horas.

b) Las que excedan de las ocho horas de jornada legal máxima con arreglo a los límites mínimos establecidos en el artículo 6.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1921.

Artículo 26. Las horas de trabajo

necesarias para el cierre de las operaciones a cada Banco, y las que con vista de las peculiaridades de los establecimientos respectivos se señalen en cada contrato de trabajo, se considerarán obligatorias y extraordinarias, remunerándose en la forma establecida en el artículo anterior.

Únicamente en casos excepcionales (empresarios, conversiones de Denda u otros servicios que dimanen de disposiciones del Estado) podrán exceder de diez horas de trabajo, sumadas las ordinarias y las extraordinarias, pero sin que por ningún concepto puedan pasar de doce en un día.

Las horas extraordinarias imputadas por el Estado o por el Tesoro para atender a su servicio serán obligatorias.

#### Base adicional.

Hasta tanto no entren en vigor las presentes bases y los contratos colectivos de trabajo que han de ser su consecuencia, se pondrá en ejecución con carácter provisional lo determinado en la base sexta respecto de la jornada continua durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, respetándose las costumbres existentes en la actualidad a este respecto, y siendo su duración la de seis horas como máximo.

Insértese este anuncio en la GACETA DE MADRID, dado el carácter nacional del Jurado y a los efectos de la vigencia de la base transcrita desde la fecha de la aprobación por el Ministerio.

Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Vicepresidente, Salvador Marbán.

X—3181

## AVISO

Debidamente autorizados por la Inspección adscrita al Ministerio del Trabajo que interviene en la liquidación del Banco Nacional de Mutualidades, ha sido trasladada la oficina de dicho Banco de la calle Mayor, 4, de Madrid, a San Sebastián, calle Doctor Delgado, 5, 1.ª B.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los fines convenientes.

El liquidador oficial, José María López Paraja.

X—3185

## CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose extraviado la certificación número 695 del libro G. D., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de D. Antonio Carrasco y Alvarado, importante 96 hectolitros de agua, equivalentes a tres reales fontaneros, se solicita a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Delegado interino, Manuel de la Torre.

X—3197

LA PRESERVATRICE

GESTIÓN GENERAL

Situación de las Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.

DEBE

FRANCOS

Primas cedidas en reaseguro .....	28.318.883,83
Devengos satisfechos a los rentistas.....	11.058.340,07
Siniestros, honorarios médicos, medicamentos y gastos de peritaje pagados.....	156.357.285,46
Gastos de gestión y adquisición.....	31.256.439,35
Gastos generales .....	32.968.876,58
Impuestos y tasas a cargo de la Compañía...	2.069.791,57
Gastos de inspección y vigilancia por el Estado .....	90.000,00
Cajas de Previsión.—Subvenciones e intereses del ejercicio .....	1.981.549,98
Rentistas vitalicios (ley de 1898).....	218.396.114,47
Rentistas vitalicios (Derecho común).....	4.780.121,00
Provisión para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar.....	134.286.073,00
Fraciones de primas pagadas por adelantado .....	23.731.912,00
Excedente del Activo .....	16.932.375,43
	<hr/>
	662.227.762,74

HABER

Reportado del año anterior:

Por siniestros, honorarios médicos y medicamentos .....	152.427.544,50
Por raciones de primas pagadas por adelantado .....	32.893.824,18
Rentistas vitalicios (ley de 1898).....	189.132.072,83
Rentistas vitalicios (Derecho común).....	4.690.406,97
Primas netas de anulaciones (derechos de admisión y coste de pólizas comprendidos) .....	258.513.615,73
Producto de fondos colocados, arbitraje, cambio .....	22.450.955,37
Reembolsos obtenidos sobre diversos siniestros (ley 9 Abril 1898).....	2.129.343,16
	<hr/>
	662.227.762,74

GESTIÓN GENERAL

Balanza de 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO

FRANCOS

Accionistas .....	300.000,00
Inmuebles de los cuales 4.204.603,10 francos corresponden a las Reservas matemáticas (Seguro-ley del 9 de Abril de 1898).....	22.737.206,43
Títulos de renta y otros valores (fondos del Estado, obligaciones de ferrocarriles, etcétera):	
a) Afectan al Estado francés .....	2.330.735,00
b) Afectan a las reservas matemáticas y seguros (ley de 1898) .....	186.799.295,15
c) Afectan a conceptos diversos .....	197.117.496,95
	<hr/>
Electivo en Caja y en Banco.....	386.247.525,10
Intereses a percibir .....	19.145.943,03
Primas a percibir.....	1.165.581,48
Agentes, Saldos de sus cuentas.....	67.561.719,90
En cuentas corrientes y diversos.....	32.193.447,62
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado (referentes a seguros regidos por la ley de 9 de Abril de 1898).....	17.079.671,01
	<hr/>
Adelantos sobre siniestros .....	306.301,45
Títulos de fianzas depositados por los Agentes de la Compañía .....	1.274.963,26
	<hr/>
	3.407.216,10
	<hr/>
	551.889.668,43

FRANCOS

PASIVO

Capital .....	20.000.000,00
Reserva estatutaria .....	4.690.000,00
Reserva para la fianza al Estado francés .....	2.000.000,00
Reservas matemáticas para rentistas vitalicios (ley de 9 de Abril de 1898).....	218.396.114,47
Reserva para rentistas vitalicios (Derecho común) .....	4.780.121,00
Provisión para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar.....	134.286.037,00
Provisiones sobre primas .....	12.341.441,82
Cajas de Previsión .....	17.270.672,69
Fianzas depositadas por los Agentes de la Compañía .....	3.407.216,10
Fraciones de primas pagadas por adelantado .....	23.731.912,00
Comisiones a pagar .....	8.761.489,00
Créditos dudosos .....	1.600.000,00
Provisión para anulaciones sobre primas atrasadas .....	12.500.000,00
Fluctuación de valores .....	28.551.124,08
Provisión para impuestos .....	5.000.000,00
Provisión para reaseguro .....	5.000.000,00
Reserva en amortización de menosprecio sobre valores .....	5.569.449,80
Acreedores diversos .....	26.557.263,77
Eventualidades .....	1.204.385,27
Excedente del Activo .....	16.932.375,43
	<hr/>
	551.889.668,43

GESTIÓN DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1932.

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	4.211.819,35
Deducida la porción reasegurada .....	69.600,41
	<hr/>
	4.142.218,94
Gastos de Administración:	
Gastos generales y de producción .....	1.127.689,43
Comisiones .....	1.029.172,65
Contribuciones e impuestos.....	104.289,92
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	155.125,73
	<hr/>
	2.416.277,74
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:	
Reserva para riesgos en curso...	612.164,96
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros .....	1.238.956,66
Reserva para eventualidades.....	559.500,00
Reserva para créditos de cuentas personales .....	155.000,00
Reserva para impuestos.....	430.000,00
	<hr/>
	2.995.621,62
Fluctuación de valores:	
Diferencia de cambio .....	373,30
Amortizaciones:	
Instalación de Agencias (todo amortizado)...	44.851,64
	<hr/>
	9.599.343,24

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva para riesgos en curso...	716.484,18
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	1.160.977,00
Reserva para eventualidades.....	200.000,00

	PESETAS	
Reserva para créditos de cuentas personales .....	160.500,00	
Reserva para impuestos.....	168.000,00	
	2.411.961,18	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos .....	6.455.736,13	
Productos de fondos colocados.....	—	
Intereses de fondos depositados en Bancos .....	4.037,86	
Cupones de los valores en cartera. ....	65.844,09	
	69.881,95	
Derechos de pólizas .....	26.762,50	
Fluctuación de valores .....	—	
Beneficio en la cotización de valores.....	9.556,55	
Saldo deudor .....	625.444,93	
	9.590.343,24	
El Delegado general en España (ilegible).	X—3142	

“PALATINE INSURANCE COMPANY LIMITED”

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1932.

DEBE

	£	s.	d.
Dividendo pagado sobre acciones preferentes .....	36	5	0
Provisión para dividendo, 1932.....	12.000	0	0
Saldo transferido a la Cuenta general del Ramo Incendios .....	33.108	10	2
Total .....	45.144	15	2

HABER

Intereses y dividendos, deducido el impuesto .....	45.144	15	2
Total .....	45.144	15	2

Balance general de la Compañía, en el cual se comprenden las cifras de Compañías subsidiarias 31 Diciembre de 1932.

ACTIVO

	£	s.	d.
Hipotecas sobre inmuebles en el extranjero .....	3.534	16	1
<i>Inversiones:</i>			
Valores públicos del Gobierno inglés.....	312.843	2	8
Valores de Gobiernos coloniales .....	17.976	5	0
Valores municipales coloniales .....	13.610	17	2
Valores públicos de Gobiernos extranjeros.....	146.743	3	9
Valores municipales extranjeros .....	91.301	8	1
Acciones y obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y extranjero.....	493.541	5	6
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	38.394	18	11
Acciones y obligaciones ordinarias .....	3.596	18	1
	1.113.007	19	2
Inmuebles a perpetuidad.....	30.527	4	5
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	120.134	14	9
Deudores varios.....	3.401	1	10
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	65.427	1	0
Importe debida por Commercial Union Assurance Co. Ltd.....	16.803	19	7
Intereses pendientes.....	204	6	4

	£	s.	d.
<i>Caja:</i>			
En depósito.....	27.150	8	7
En efectivo y en cuentas corrientes .....	85.428	17	10
	112.579	6	5
Total.....	1.470.420	9	7

PASIVO

<i>Capital acciones:</i>			
5 % Preferentes: 100 acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsadas .....	1.000	0	0
Ordinarios: 19.900 acciones de £ 10 cada una completamente desembolsadas.....	199.000	0	0
Fondo general de reserva.....	388.031	8	2
— seguros Incendios .....	641.043	9	4
— — Accidentes .....	52.949	4	11
Siniestros admitidos o avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada a cobrar .....			
Incendios .....	86.221	16	6
Accidentes .....	20.212	0	11
	106.433	17	5
Importes debidos a Agentes y otros y reserva para fluctuación cambios.....	27.658	10	8
Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	40.428	19	1
Letras a pagar.....	1.875	0	0
	69.962	9	9
Provisión para dividendo 1932.....	12.000	0	0

NOTA.—La Compañía es propietaria de acciones en una Compañía de Seguros de las cuales falta desembolsar £ 20.715.

Total..... 1.470.420 9 7

Londres, 25 Abril 1933.—John Dewhirst, Secretario.—John Gilliat, R. S. Horne, Consejeros.

CERTIFICO: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1932, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en Londres el día 2 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 31 de Mayo de 1933.—C. A. Moles, Gerente de la Sucursal de España.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicio 1932.

SUCURSAL EN ESPAÑA

DEBE

	PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	204.570,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	204.570,00	
<i>GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO</i>		
Gastos generales.....	21.605,53	
<i>Comisiones de cobro:</i>		
Seguros directos.....	30.681,83	
Reaseguros aceptados.....	10.495,27	
	41.177,10	
Contribuciones e impuestos .....	2.383,42	
	61.576,05	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	15.705,42	
Pérdida por baja cotización valores.....	11.738,75	
<i>RESERVAS TECNICAS EN 31 DICIEMBRE 1932</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	63.905,14	
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	5.235,14	
	58.670,00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	1.473,82	
Total.....	357.094,13	

		PESETAS
<b>HABER</b>		
<i>Reserva técnica del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	63.475,41	
Deducida la porción reasegurada .....	4.948,73	
		58.526,68
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:</i>		
Seguros directos.....	143.249,94	
Reaseguros aceptados.....	48.465,49	
		191.715,43
Reserva anterior para siniestros.....		1.461,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....		3.369,48
<b>PRODUCTOS DE LOS FONDOS INVERTIDOS</b>		
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos .....	16.300,00	
Intereses cuentas corrientes Bancos .....	378,35	
		16.678,35
Saldo deudor.....		85.343,39
<b>Total.....</b>		<b>357.094,13</b>

*Balance en 31 de Diciembre de 1932.*

		PESETAS
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo en caja .....	3.603,36	
— cuentas corrientes.....	15.297,72	
		18.901,08
<b>VALORES MOBILIARIOS</b>		
Fondos públicos del Estado español.....		295.140,00
<b>SALDO ACTIVO DE LA CUENTA CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS</b>		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....		5.235,14
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	15.435,54	
Efectos a cobrar.....	393,21	
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	85.343,19	
<b>Total.....</b>		<b>420.448,16</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>RESERVAS TECNICAS</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	63.905,14	
Reservas de siniestros por liquidar.....	1.473,82	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	4.626,28	
Dirección central.....	347.147,95	
Acreedores diversos.....	3.294,97	
<b>Total.....</b>		<b>420.448,16</b>

X—3129

**COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS.—CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE DESEMBOLSADO 12.000.000 DE FRANCOS.—DELEGACION GENERAL EN MADRID: AVENIDA DE PI Y MARGALL, 4

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1932.*

		PESETAS
<b>DEBE</b>		
Saldo del ejercicio anterior.....		—
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	182.292,61	
Deducida la porción reasegurada.....	24.811,22	
		157.481,39

		PESETAS
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....		—
— generales .....	113.287,09	
Comisiones de cobro.....	138.291,87	
Contribuciones e impuestos.....	43.302,23	
		294.881,19
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		149.874,09
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, 1/3 de 632.946,34 .....	210.982,11	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	73.918,32	
		284.900,43
		<b>887.137,10</b>

**HABER**

Saldo del ejercicio anterior.....		—
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	196.697,93	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	38.234,21	
		234.932,14
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	485.121,20	
Recibido por primas de reaseguros.....	15.401,78	
		500.522,98
Impuestos cobrados de los asegurados.....		29.636,67
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Renta líquida de la propiedad inmueble .....		—
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	24.475,63	
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores .....		—
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	186,85	
		24.662,48
Derechos de pólizas y adiciones.....		2.150,25
Beneficios sobre placas.....		252,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos...		42.961,55
Beneficios por otros conceptos.....		15.751,50
Saldo deudor.....		36.267,53
		<b>887.137,10</b>

*Balance en 31 de Diciembre de 1932 de la Sucursal Española.*

		PESETAS
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		149.757,11
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español .....	360.760,25	
Otros valores.....	183.787,50	
		544.547,75
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Efectivo .....		—
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		29.126,55
<i>Deudores diversos:</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro .....	112.490,01	
Otros deudores.....	6.162,50	
		118.652,51

	PESETAS
Saldo de Pérdidas y a cuenta nueva en la Dirección .....	36.267,53
	<u>878.351,45</u>
<b>PASIVO</b>	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	24.642,50
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	210.982,11
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	73.918,32
	<u>284.900,43</u>
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	591,11
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	1.005,37
Impuestos debidos al Tesoro.....	21.430,50
<i>Acreedores diversos:</i>	
Valores debidos a diversos.....	4.272,11
Cuenta de primas en suspenso.....	112.490,01
Dirección general o Central.....	429.019,42
	<u>545.781,54</u>
	<u>878.351,45</u>

Madrid, 2 de Julio de 1933.—El Delegado general, Jaime Nadal Fernández-Arroyo.

X—3191

### COMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

SUCURSAL DE ESPAÑA

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en caja.....	4.287,98
— en cuentas corrientes.....	64.452,60
	<u>68.740,58</u>
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	328.950,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Cuenta de Reserva de riesgos en curso a su cargo .....	25.437,55
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	71.816,96
Dirección central.....	55.094,33
	<u>551.039,42</u>

### PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	331.089,30
Reserva de siniestros pendientes.....	44.110,65
Fondo legal para fluctuación de valores.....	5.571,05
Saldo de Pérdidas y ganancias.....	170.268,42
	<u>551.039,42</u>

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

EJERCICIO DE 1932

### DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	362.440,83
Deducida la porción reasegurada.....	12.752,48
	<u>349.688,35</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	101.285,81
Comisiones de cobro, neto de retornos .....	198.822,14
Comisiones sobre reaseguros aceptados .....	14.022,07
Contribuciones e impuestos.....	54.645,94
	<u>368.775,96</u>

	PESETAS
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	76.312,65
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1932:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	331.089,30
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	25.437,55
	<u>305.651,75</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	44.110,65
Fondo legal para fluctuación de valores.....	430,65
Pérdida por baja cotización valores.....	13.743,75
Saldo acreedor.....	170.268,42
	<u>1.328.982,18</u>

### HABER

#### Reserva técnica del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	318.298,21
Deducida la porción reasegurada.....	21.431,65
	<u>296.866,56</u>
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.....	3.000,00
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:</i>	
Seguros directos.....	935.356,36
Reaseguros aceptados.....	57.711,50
	<u>993.267,92</u>
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	16.889,40
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos .....	18.100,00
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	685,74
	<u>18.785,74</u>
<i>Amortización comisiones:</i>	
Procedentes del ejercicio 1926.....	172,56
	<u>1.328.982,18</u>

:Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1932.

£ s. d.

### DEBE

Dividendo final por año 1931, deducido el impuesto, pagado en Mayo 1932 .....	551.102 16 3
Dividendo interino por año 1932, deducido el impuesto, pagado Noviembre 1932.....	551.851 15 9
	<u>1.102.954 12 0</u>
Intereses de obligaciones consolidadas, pagados y aumentados, deducido el impuesto .....	81.053 10 9
Impuesto sobre beneficios, pagado y previsto .....	12.002 1 4
Importe deducido de Propiedades a perpetuidad .....	20.000 0 0
Transferido al Fondo de Garantía y Pensión .....	20.000 0 0
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	562.985 14 9
	<u>1.917.015 18 10</u>

### HABER

Saldo de la cuenta anterior.....	551.102 15 3
Intereses, dividendos y rentas, deducido el impuesto .....	993.171 11 4
Transferido de la Cuenta de Seguros marítimos .....	162.999 0 6

	£	s	d.
Transferido de la Cuenta de Accidentes...	150.000	0	0
Transferido de la Cuenta de Beneficios Hand in Hand Fund.....	50.000	0	0
Un quinto de la proporción de los accionistas sobre beneficios Vida .....	28.088	4	0
Un quinto de la proporción de los accionistas sobre beneficios Unión Life Fund.....	5.000	0	0
Un tercio de la proporción de los accionistas de los beneficios del fondo Vida de la British General .....	2.491	9	4
Un quinto de los beneficios del fondo Liberación de Arriendos y Amortizaciones.....	4.900	0	0
Derechos de depósito y otros .....	3.479	15	11
<b>Total .....</b>	<b>1.917.415</b>	<b>18</b>	<b>10</b>

Balanc general de la Comercial Unión Assurance Company Limited y sus Compañías subsidiarias, en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO	£	s	d.
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra .....	331.530	12	0
Hipotecas sobre fincas en el extranjero.....	396.509	16	8
Hipotecas sobre impuestos votados por el Parlamento .....	20.264	0	11
Préstamos sobre garantía personal .....	7.251	2	0
<b>Inversiones:</b>	<b>755.555</b>	<b>11</b>	<b>7</b>
Valores públicos del Gobierno inglés .....	4.689.490	6	0
Valores municipales y provinciales de Inglaterra .....	381.118	10	9
Valores públicos de los Gobiernos de la India y Colonias .....	1.309.597	9	7
Valores provinciales de los Gobiernos de la India y Colonias.....	111.435	9	1
Valores municipales de los Gobiernos de la India y Colonias .....	414.577	6	0
Valores públicos de Gobiernos extranjeros ..	2.105.895	2	4
Valores provinciales extranjeros .....	139.569	10	7
Valores municipales extranjeros .....	889.719	16	9
Obligaciones de ferrocarriles. En Inglaterra y extranjero .....	9.029.208	4	8
Acciones y Obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros .....	1.209.571	15	7
Acciones y Obligaciones ordinarias de ferrocarriles .....	766.849	9	8
<b>Propiedades a perpetuidad en Inglaterra y extranjero, parte ocupada por oficinas de las Compañías y parte rindiendo producto ...</b>	<b>2.288.105</b>	<b>13</b>	<b>3</b>
Propiedades revertibles en Inglaterra y extranjero, parte ocupada por oficinas de las Compañías y parte rindiendo producto. ...	492.559	10	3
Rentas annales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales .....	65.191	15	4
<b>Total .....</b>	<b>2.756.457</b>	<b>4</b>	<b>10</b>

	£	s	d.
Coste de negocios adquiridos, deducidos los importes separados previamente .....	485.778	8	6
Menos: Nueva cantidad traspasada del Fondo de Reserva general por contra .....	100.000	0	0
<b>Saldos, Sucursales Agencias y otros .....</b>	<b>2.742.166</b>	<b>19</b>	<b>7</b>
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros .....	666.643	5	7
Importe debido por el departamento Vida ...	8.274	9	3
Importe debido por el fondo Vida West of England .....	150	10	1
<b>Primas pendientes:</b>			
Incendios .....	32.016	10	8
Marítimos .....	121.521	4	6
Accidentes .....	1.712	5	8
Intereses pendientes, dividendos y rentas, vencidos pero no cobrados .....	11.663	1	5
Letras a cobrar .....	15.717	4	7
<b>Caja:</b>			
En depósito .....	1.035.238	16	3
En efectivo y en cuentas corrientes .....	1.934.110	3	7
<b>Total .....</b>	<b>6.569.214</b>	<b>11</b>	<b>2</b>
<b>Departamento Vida, por balance separado .....</b>	<b>31.514.038</b>	<b>17</b>	<b>1</b>
West of England Life Fund, por balance separado .....	20.729.451	18	5
Hand-in-Hand Fund, por balance separado .....	195.003	1	10
Unión Life Fund .....	1.592.727	3	11
Liverpool Victoria Life Fund, por balance separado .....	1.840.796	7	5
Edinburgh Life Fund, por balance separado .....	151.271	2	13
British general Life Fund, por balance separado .....	3.773.188	6	12
<b>Total .....</b>	<b>1.048.517</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>Total .....</b>	<b>60.844.994</b>	<b>7</b>	<b>3</b>

PASIVO

Capital, acciones:			
Autorizado: 1.500.000 acciones de libras 2 10 s. cada una, £ 3.750.000			
Suscrito: 1.416.000 acciones completamente desembolsadas .....	3.540.000	0	0
Fondo general de reserva .....	4.366.671	18	7
Menos: Separado de coste de negocios adquiridos por contra.....	100.000	0	0
<b>Fondo de garantía y pensión .....</b>	<b>4.266.671</b>	<b>18</b>	<b>7</b>
Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	522.090	10	4
Cuenta de beneficios Hand-in-Hand Fund .....	562.455	14	9
Cuenta de beneficios Hand-in-Hand Fund .....	60.000	0	0
Proporción de los accionistas de la cuenta de beneficios del fondo Vida, de British General .....	60.000	0	0
Cuenta de beneficios del fondo de Liberación de Arriendos .....	4.982	18	8
Cuenta de beneficios del fondo de Liberación de Arriendos .....	19.200	0	0
<b>Total .....</b>	<b>1.168.729</b>	<b>3</b>	<b>9</b>

	£	S	D.
Fondo seguros Incen-			
dios .....	6.924.653	15	11
Fondo seguros Maríti-			
mos .....	1.201.877	5	8
Fondo seguros Acciden-			
tes .....	5.346.100	6	5
	<u>13.472.634</u>	<u>9</u>	<u>0</u>
Fondo de la cuenta Liberación de arrien-			
dos y amortizaciones.....	655.567	18	2
"Unión": Obligaciones			
consolidadas 4 %, de			
vencimiento 1.º Enero			
1917 .....	467.431	0	0
"West of Scotland":			
Obligaciones consoli-			
dadas 5 %, de venci-			
miento 1.º Enero 1954.	429.260	0	0
"British General": Obli-			
gaciones consolidadas			
5 %, de vencimiento			
1.º Abril 1957 o redi-			
mibles antes, a opi-			
ción de la Compañía... 1.382.269	1.382.269	0	0
	<u>2.278.980</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<i>Siniestros admitidos o avisados, pero no</i>			
<i>pagados, menos la parte recobrable por</i>			
<i>reaseguro:</i>			
Incendios .....	860.593	10	11
Marítimos .....	182.161	9	0
Accidentes .....	3.241.573	14	7
	<u>4.284.333</u>	<u>5</u>	<u>6</u>
Importes debidos a			
Agentes y otros y re-			
serva para fluctuación			
de cambios .....	1.067.296	0	4
Importes debidos a otras			
Compañías por rease-			
guros y siniestros.....	723.060	17	11
Importe debido al fondo			
Hand-in-Hand .....	1.982	1	3
Importe debido al fondo			
Unión Life.....	30.529	17	6
Letras a pagar .....	3.037	4	2
Dividendos e intereses			
no reclamados, inclu-			
yendo intereses au-			
mentados de Obliga-			
ciones consolidadas ...	21.216	0	11
	<u>1.847.122</u>	<u>2</u>	<u>1</u>
	<u>31.514.038</u>	<u>17</u>	<u>1</u>
Departamento Vida, por balance sepa-			
rado .....	20.729.451	18	5
West of England Life Fund, por balance			
separado .....	195.003	1	10
Hand-in-Hand Fund, por balance sepa-			
rado .....	1.592.727	3	11
Unión Lif Fund, por balance separado...	1.840.796	7	5
Liverpool Victoria Life Fund, por balan-			
ce separado .....	151.271	2	11
Edinburgh Life Fund, por balance sepa-			
rado .....	3.773.188	6	11
British General Life Fund, por balance			
separado .....	1.043.517	8	9
<i>Total</i> .....	<u>60.844.994</u>	<u>7</u>	<u>3</u>

Certificamos que el Balance general precedente está de acuerdo con el Balance de la "Comercial Unión Assurance Company Limited", sobre el cual hemos dado nuestro informe como Peritos revisores de cuentas, y de conformidad con los Balances de las Compañías de Seguros que posee en propiedad la Compañía y que han sido puestos a nuestra disposición.

Londres, 10 de Mayo de 1933.—Charles E. Fletcher.—A. Dodds Fairbairn, Auditores.

James Leigh Wood y C. D. Seligman, Consejeros; John Dewhurst, Secretario.—Certifico: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1932, es traducción fiel y exacta del original inglés aprobado por la Junta general

de Accionistas celebrada en Londres el día 23 de Mayo de 1933.

Barcelona, 31 de Mayo de 1933.—El Gerente de la Sucursal de España, C. A. Moles.

X—3119

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

Balance general del ejercicio de 1932

ACTIVO	Francos
Rentas del Estado francés.....	9.508.455,45
Obligaciones de Ferrocarriles.....	43.346.679,20
Valores diversos .....	13.164.302,08
Valores en depósito en el Ex-	
tranjero .....	50.949.818,82
	<u>116.969.255,55</u>
Inmuebles .....	17.877.607,51
Depósitos en las Compañías de reaseguros.....	10.227.754,81
Cuentas corrientes en diversos Bancos.....	21.339.415,05
Caja .....	236.268,50
Efectos a cobrar .....	83.300,00
Diversas cuentas deudoras .....	25.663.874,69
	<u>192.397.476,11</u>
TOTAL.....	<u>192.397.476,11</u>
PASIVO	
Capital social .....	40.000.000,00
Reserva estatutaria .....	8.000.000,00
Beneficios reservados.....	265.000,00
Provisión para eventualidades	
diversas .....	11.292.705,92
Reserva inmobiliaria.....	5.000.000,00
Parte de primas no adquiridas	
en 31 Diciembre de 1932... 35.975.654,66	35.975.654,66
Provisión para la pérdida so-	
bre valores.....	13.119.502,37
Reserva de cambio.....	8.825.110,56
	<u>122.478.072,51</u>
Reserva para pensiones a viudas de guerra	
y a empleados jubilados.....	2.153.474,55
Reserva para el impuesto especial estable-	
cido por la ley de 13 de Julio de 1925.	6.590.322,17
Depósitos de las Compañías de reaseguros.	7.433.601,88
Caja de previsión del personal de la Com-	
pañía .....	8.452.844,73
Siniestros a arreglar o no pagados a conse-	
cuencia de oposiciones.....	17.177.951,32
Beneficios a pagar a los señores accionistas.	10.559.237,97
Obras de beneficencia.....	712.857,32
Diversas cuentas acreedoras.....	15.937.707,78
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.	901.405,88
	<u>192.397.476,11</u>
TOTAL.....	<u>192.397.476,11</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1932.

INGRESOS	Francos
Saldo del ejercicio anterior.....	1.295.282,79
Parte de primas no adquiridas en 31 de	
Diciembre de 1931.....	34.646.543,03
Primas de 1932, netas de anulaciones (im-	
puestos comprendidos).....	241.222.203,40
Siniestros por liquidar en 31 de Diciembre	
de 1931.....	19.245.659,63
Siniestros a cargo de los reaseguradores...	64.614.699,47
Producto de los fondos invertidos.....	6.816.259,34
Disminución de la reserva para pensiones	
a viudas de guerra y a empleados jubila-	
dos .....	165.213,55
Traspaso de la reserva de cambio.....	1.284.218,14
	<u>369.210.079,80</u>
TOTAL.....	<u>369.210.079,80</u>

GASTOS

Siniestros del ejercicio:	
Arreglados .....	111.590.759,13
A arreglar.....	16.534.719,14
	<u>128.125.478,27</u>

	Francos.
Comisiones .....	21.796.346,34
Gastos generales y sueldos de los empleados y participaciones del personal en los beneficios .....	16.722.714,18
Primas cedidas en reaseguro.....	111.786.201,51
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1932.....	35.975.654,66
Impuestos y tasas diversas en Francia y en el Extranjero.....	36.485.232,62
Reserva para el impuesto especial establecido por la ley de 13 de Julio de 1925....	1.800.000,00
Reserva para eventualidades diversas.....	500.000,00
Pérdida sobre venta de valores.....	1.673.523,02
Pérdida de cambio sobre moneda extranjera .....	1.284.218,14
Saldo del ejercicio.....	13.110.699,76
<b>TOTAL.....</b>	<b>369.310.079,80</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1932, para las operaciones de España.*

D E B E	Pesetas
Siniestros pagados.....	929.184,07
Primas cedidas en reaseguro.....	1.188.656,96
Comisiones .....	760.158,82
Gastos generales.....	600.590,85
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.115.298,98
Deducida la porción de reaseguro local.....	12.283,03
<b>Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago del ejercicio de 1932.</b>	<b>1.103.015,95</b>
Contribuciones e impuestos.....	320.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores....	227.754,26
Renta española interior, 4 por 100.....	11.261,18
Saldo acreedor.....	4.745,33
	240.918,72
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.385.286,14</b>

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	191.102,52
<i>Reservas:</i>	
De riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1931.....	1.022.689,47
Para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1931.....	24.300,00
Primas del ejercicio, deducidas anulaciones y extornos, impuestos y accesorios comprendidos .....	3.274.817,19
Intereses sobre valores y varios.....	104.297,93
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	383.426,31
Siniestros sobre reaseguros cedidos.....	384.652,72
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.385.286,14</b>

**COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE**

*Balance general al 31 de Diciembre de 1932.*

A C T I V O

	Francos
Inmuebles .....	163.265.262,77
Fondos del Estado francés.....	77.433.350,37
Empréstitos de las Provincias, Municipios y Cámaras de Comercio.....	27.764.924,47
Valores franceses con garantía del Estado .....	813.539.037,95
Valores franceses diversos.....	87.295.579,16
Fondos de Estados extranjeros.....	24.414.271,66
Valores extranjeros diversos.....	29.518.155,57
Depósitos correspondientes a las operaciones realizadas en el Extranjero.....	71.351.062,01
Depósitos hipotecarios.....	37.615.261,01
Préstamos sobre valores mobiliarios.....	2.454.339,90
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa .....	31.470.872,38
Valor de los usufructos.....	14.451,00

	Francos.
Valor de las nudas propiedades.....	1.003.222,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas inscritas después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	16.040.478,00
Sumas debidas por los reaseguradores:	
Por seguros a pagar.....	103.582,00
Por siniestros a pagar... ..	262.248,00
Por rescates efectuados y no pagados.....	»
	365.830,00
Saldos de cuentas en el Extranjero. (Reservas matemáticas de los reaseguros extranjeros.) .....	56.622.337,00
Primas del ejercicio vencidas y no cobradas .....	11.230.425,39
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados .....	24.789.884,12
Efectivo en Caja.....	963.699,37
Efectivo en Bancos.....	17.919.232,89
Saldos de las Agencias.....	17.925.834,78
Deudores diversos.....	2.857.321,08
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.515.859.832,88</b>

P A S I V O

Capital social.....	6.000.000,00
Reserva de previsión para eventualidades diversas:	
Antigua reserva de previsión .....	41.044.801,92
Saldo procedente de la prima de emisión del último aumento de capital... ..	42.155.198,08
	83.200.000,00
Reserva especial de las cuentas de rentas vitalicias.....	10.000.000,00
Reserva inmobiliaria para deterioro de los inmuebles.....	8.705.505,63
Reservas matemáticas de las pensiones en curso.....	3.673.927,00
Reserva de garantía prescrita por el artículo 5 de la ley de 17 Marzo de 1905.	7.560.033,00
Reserva para instalación del domicilio social .....	4.500.000,00
Dotación del fondo especial de seguro del riesgo de guerra.....	3.972.760,00
Caja de previsión de los empleados de la Compañía.....	8.621.710,88
Caja de previsión de los agentes de la Compañía .....	1.173.780,62
Cajas de previsión diversas.....	950.848,20
Reservas matemáticas para riesgos en curso. (Valor legal de los compromisos de la Compañía para con sus asegurados y rentistas.):	
Reservas matemáticas para riesgos en curso (reaseguros no deducidos) .....	1.317.959.350,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos antes de la promulgación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
a) A las empresas registradas... ..	947.414,00
b) A las no registradas .....	138.650,00
	1.086.064,00
Reservas matemáticas para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la pu-	

	Francos.
Publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	1.316.873.286,00
Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:	
a) Siniestros a pagar.....	3.266.253,38
b) Seguros vencidos y no pagados.....	3.204.897,29
c) Plazos de rentas vencidos y no pagados .....	2.577.009,38
d) Rescates a pagar.....	782.056,36
Alquileres cobrados por anticipado.....	4.380.904,37
Primas recibidas por anticipado.....	795.401,82
Crédito hipotecario sobre un inmueble perteneciente a la Empresa.....	10.000,00
Beneficios debidos a los asegurados con participación del ejercicio precedente.....	6.054,53
Beneficios debidos a los asegurados con participación en el ejercicio corriente.....	4.201.179,55
Dividendo de los accionistas de ejercicios precedentes.....	191.578,42
Dividendo de los accionistas de ejercicio corriente.....	12.000.000,00
Fondos disponibles para actos de beneficencia .....	240.000,00
Provisión para impuestos a pagar.....	19.605.656,18
Provisión para aumento de capital social.....	4.000.000,00
Acreeedores diversos.....	5.229.629,60
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	192.360,67
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.515.859.832,88</b>

*Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1932.*

**I N G R E S O S**

	Francos
Saldo del ejercicio anterior.....	2.299.937,14
<i>Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios:</i>	
Seguros Vida entera.....	595.098,42
Idem mixtos .....	28.747,26
Idem mixtos acumulados.....	3.271.328,15
Idem mixtos diversos.....	142.319,75
Idem a plazo fijo.....	2,75
Idem populares .....	1.602.744,00
	<b>5.640.240,33</b>
<i>Beneficios sobre los seguros sin participación en los beneficios:</i>	
Seguros Vida entera.....	3.197.739,75
Idem mixtos .....	16.987.518,99
Idem a plazo fijo.....	670.282,68
Idem combinados .....	1.250.863,28
Idem dotales .....	1.614.163,94
Idem temporales .....	108.709,15
Idem contraseguros .....	341,10
Idem de supervivencia (capitales) .....	777,25
Idem diferidos (capitales).....	807.719,54
	<b>24.638.115,68</b>
<i>Beneficios sobre las rentas:</i>	
Rentas vitalicias inmediatas .....	678.500,07
Rentas de supervivencia.....	9.939,85
	<b>688.439,92</b>
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Alquileres de inmuebles.....	18.334.416,87
Intereses de los valores mobiliarios .....	49.312.431,33
Intereses producidos por préstamos de todas clases .....	6.662.799,78
Intereses sobre los usufructos .....	450,44
Intereses sobre nudas propiedades .....	34.166,68
	<b>74.344.265,10</b>

	Francos
Beneficio sobre realización de valores mobiliarios .....	3.241.885,63
Beneficio sobre venta de inmuebles.....	956.713,35
Beneficio sobre usufructos de rentas del Estado .....	1.423,56
Beneficio sobre usufructos de obligaciones diversas .....	68,40
Beneficio sobre nudas propiedades diversas .....	2.871,78
Gastos generales y comisiones soportados por las diversas categorías de seguros.....	11.914.398,56
<b>TOTAL DEL HABER.....</b>	<b>123.728.359,45</b>

**G A S T O S**

Descuento sobre los ingresos, destinado a la reserva de garantía.....	590.673,00
Pérdida sobre las nudas propiedades de rentas del Estado.....	10.833,17
Pérdida sobre las rentas diferidas.....	197.299,35
Porción de los intereses atribuidos a las diferentes categorías de seguros.....	48.733.778,47
Gastos generales del ejercicio.....	20.488.991,15
Comisiones del ejercicio.....	25.809.693,86
<i>Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:</i>	
Vida entera.....	297.136,31
Mixtos .....	22.138,24
Plazo fijo.....	580,00
Mixtos, acumulados.....	2.812.829,00
Populares .....	1.068.496,00
	<b>4.201.179,55</b>
Provisión para impuestos en litigio.....	5.188.734,70
Reservas matemáticas de las pensiones en curso .....	541.220,80
Descuento estatutario para actos de beneficencia .....	240.000,00
<b>TOTAL DEL DEBE.....</b>	<b>106.052.404,05</b>
Saldo a repartir.....	17.675.955,40
<b>TOTAL IGUAL AL HABER.....</b>	<b>123.728.359,45</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932, para las operaciones de España.*

**D E B E**

Pesetas

<i>Sumas pagadas por siniestros:</i>	
Por seguros de capitales en caso de muerte.....	10.000,00
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	428.933,98
Gastos generales.....	155.338,74
Contribuciones e impuestos.....	3.152,26
Participación en los gastos del domicilio social .....	16.803,38
<i>Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....</i>	<b>361,65</b>
<i>Reservas matemáticas:</i>	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada .....	396.318,50
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada.....	3.743,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.038.654,51</b>

**H A B E R**

<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros en caso de muerte y mixtos... ..	405.732,07
Por seguros en caso de vida.....	3.734,00
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones de los valores depositados en el Banco de España.....	58.744,50
Derechos de pólizas y adiciones.....	6.695,99
Saldo que pasa al domicilio social.....	568.748,94
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.038.654,51</b>

## COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES

ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, RÉASSURANCES

Balance general del ejercicio de 1932.

ACTIVO		Francos
Metálico en Caja.....		244.954,66
Idem en Bancos.....		15.580.996,90
Valores en garantía de la fianza (Accidentes del trabajo).....		2.826.346,12
Idem en depósito en la Caja de Depósitos..		511.377,95
Idem afectos a la Caja de Previsión de los empleados .....		5.625.864,00
<i>Valores en garantía de las reservas técnicas.</i>		
1.º En Francia, Colonias y países del Protectorado francés.		
Reservas matemáticas. Títulos:		
Accidentes del trabajo .....	69.353.521,53	
Derecho común .....	3.231.647,71	
Primas pagadas por adelantado:		
Títulos .....	13.155.422,33	
Inmuebles .....	27.459.282,98	
Provisión para siniestros a pagar:		
Títulos .....	42.357.036,04	
Metálico en las Agencias ...	9.313.224,76	
Primas en las Agencias .....	40.710.146,40	
Otras reservas. (Títulos).....	8.592.181,49	
		215.172.463,29
2.º En el Extranjero.		
Títulos afectados a las fianzas y reservas.....		
Metálico en Caja y Bancos..	36.235.752,84	
Idem en las Agencias.....	1.468.255,26	
Inmuebles .....	2.154.159,75	
	2.888.706,50	
		42.746.874,35
3.º Reaseguros aceptados.		
Títulos y metálico en fianza en las Compañías cedentes .....		
	93.696.213,27	
Títulos y metálico en depósito en las Compañías cedentes. Vida .....		
	113.018.559,06	
Reservas matemáticas a cargo de los retrocesionarios. ....		
	86.991.144,12	
		293.705.916,45
Deudores varios .....		
Compañías de reaseguros .....	36.264.490,56	
	25.474.607,52	
<i>Reservas técnicas a cargo de los reaseguradores.</i>		
Partes de primas pagadas por adelantado .....		
	63.423.598,75	
Reservas para siniestros a pagar .....		
	43.301.342,75	
		106.724.941,50
<b>TOTAL.....</b>		<b>744.858.833,30</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital .....		24.000.000,00
Fianza en la Caja de Depósitos.....		2.000.000,00
Reservas:		
Legal .....		4.800.000,00
Para eventualidades diversas .....		2.000.000,00
Inmobiliaria .....		2.700.000,00
Pérdidas sobre valores .....		24.839.789,92
Idem sobre cambios .....		3.000.000,00
Primas a la emisión de acciones.....		1.470.087,38
Reservas técnicas:		
Francia, Colonias y países del Protectorado.		
Para provisiones de los asegurados .....		
	4.123.494,25	

Francos.

Para partes de prima pagadas por adelantado .....	36.861.088,35	
Para siniestros a pagar .....	88.075.650,00	
Matemáticas de Derecho común .....	3.485.909,15	
Idem de Accidentes del trabajo .....	63.538.823,83	
Para participación a pagar a los asegurados .....	494.780,00	
Para créditos en litigio.....	4.000.000,00	
		205.579.745,63
En el Extranjero.		
Para provisiones de los asegurados .....		
	347.353,72	
Para partes de prima pagadas por adelantado .....		
	13.608.801,54	
Para siniestros a pagar.....	13.545.027,26	
Matemáticas .....	1.531.535,15	
Para participación a pagar a los asegurados .....	169.485,41	
Fondos de previsión en Bélgica .....	74.588,69	
		29.279.791,97
Sobre reaseguros aceptados:		
Para partes de primas pagadas por adelantado.....		
	67.016.699,46	
Matemáticas Vida .....	109.805.090,81	
Para siniestros a pagar.....	37.357.511,58	
		214.179.301,85
Acreeedores varios .....		39.696.034,50
Caja de Previsión de los Empleados y Agentes de la Compañía.....		
		7.483.520,80
Fondo común de fianza.....		176.881,04
Fianzas y depósitos.....		147.356.878,48
Compañías de reaseguros .....		26.608.437,51
Actos de beneficencia .....		193.770,30
Beneficios a pagar a los accionistas.....		9.000.000,00
Ganancias y Pérdidas .....		494.743,32
<b>TOTAL.....</b>		<b>744.858.833,30</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1932

## INGRESOS

Francos

Saldo anterior .....		23.879,47
<i>Reservas anteriores (31 Diciembre 1931).</i>		
Partes de primas pagadas por adelantado .....		
	114.259.502,41	
Reservas matemáticas de Vida .....		
	91.072.533,14	
Idem id. Derecho común.	3.217.418,30	
Idem id. Ley .....	61.455.525,63	
Idem id. en el Extranjero.	1.396.633,44	
Idem para siniestros a pagar .....	134.006.803,01	
Participación de los asegurados .....	546.987,08	
Créditos dudosos .....	2.000.000,00	
Impuestos sobre dividendos .....	2.500.000,00	
		410.455.403,01
Primas.—Seguros .....	177.339.238,20	
Idem.—Reaseguros .....	201.613.538,04	
		378.952.776,24
Provisiones de los asegurados.....		
		256.010,85
Intereses de los fondos colocados.....		
		12.735.547,17
Recursos cobrados .....		
		1.174.552,34
<i>Reembolsos de Compañías de reaseguros.</i>		
Comisiones .....		
	59.394.985,45	
Siniestros .....	131.876.378,09	
		191.271.363,54
Partes de prima pagadas por adelantado a cargo de los reaseguradores..		
	63.423.598,75	
Reservas matemáticas de Vida a cargo de los retrocesionarios .....		
	86.991.144,12	

	Francos.
Reserva para siniestros a pagar a cargo de los reaseguradores .....	43.301.342,75
	193.716.085,62
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.188.585.618,24</b>

## GASTOS

Reservas anteriores (31 Diciembre 1931) a cargo de los reaseguradores.

Partes de primas pagadas por adelantado .....	61.764.798,22
Reservas matemáticas sobre retrocesiones Vida .....	72.179.338,04
Reservas para siniestros a pagar .....	46.187.258,71
Primas cedidas y retrocedidas .....	180.131.394,97
Comisiones .....	185.936.388,29
Gastos generales y sueldos .....	97.882.722,79
Siniestros pagados .....	30.121.061,01
Participaciones pagadas a los asegurados .....	245.538.551,45
Pérdidas en venta valores .....	289.112,85
Partes de prima pagadas por adelantado .....	431.081,90
Reservas para siniestros a pagar .....	117.486.589,35
Idem matemáticas Vida .....	138.978.188,84
Idem id. Derecho común .....	169.805.690,81
Idem id. Ley .....	3.485.909,15
Idem id. en el Extranjero .....	68.538.823,88
Participaciones de los asegurados .....	1.534.535,15
Provisiones de los asegurados .....	664.265,41
Reserva para créditos dudosos .....	256.010,85
Reserva inmobiliaria .....	4.000.000,00
Reserva para pérdidas en valores .....	309.000,00
Fondos de previsión en Bélgica .....	3.500.000,00
	14.377,32
	448.563.790,76
Actos de beneficencia .....	193.770,30
Beneficios a pagar a los accionistas .....	9.000.000,00
Saldo acreedor .....	494.743,92
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.198.585.618,24</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932 de las operaciones en España

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	2.227.323,97
Pérdidas Carteras valores .....	10.221,25
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Comisiones de cobro .....	721.235,28
Gastos generales .....	700.495,86
Contribuciones .....	113.221,34
Primas anuladas de ejercicios anteriores .....	429.431,62
<i>Reservas en 31 de Diciembre de 1932.</i>	
De primas sobre riesgos en curso	
D. común .....	640.983,09
De primas sobre riesgos en curso	
C. Ley .....	399.940,81
	1.040.923,90
De siniestros pendientes de liquidación o pago D. común .....	376.210,00
De siniestros pendientes de liquidación o pago C. Ley .....	417.030,00
	793.240,00
De comisiones .....	10.000,00
Cobros dudosos .....	100.000,00
Legal para fluctuación de valores .....	6.800,05
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.152.983,27</b>

## HABER

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos, impuestos comprendidos .....	3.903.116,60
Productos de los fondos invertidos .....	68.794,61
Reaseguros aceptados .....	360,00
<i>Reservas anteriores (31 Diciembre 1931).</i>	
De primas sobre riesgos en curso	
D. común .....	536.086,09
De primas sobre riesgos en curso	
C. Ley .....	389.132,20
	925.218,29
De siniestros pendientes D. común .....	427.070,00
De siniestros pendientes C. Ley .....	449.550,00
	876.620,00
Comisiones .....	154.500,00
Cobros dudosos .....	100.000,00
Saldo deudor .....	117.367,69
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.152.983,27</b>

El Delegado general, L. Ch. Gibert.

X—3152

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Saturnino de la Torre Maroto con doña María Sánchez Beato y Gómez y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Saturnino de la Torre Maroto, mayor de edad, casado, Alabardeiro, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José López Batanero y defendido por el Letrado doña

Clara Campoamor, y de la otra, como demandada doña María Sánchez Beato y Gómez, mayor de edad, casada, de la propia vecindad, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que por la citada causa quinta debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución de la Sociedad conyugal en el matrimonio celebrado el 24 de Mayo de 1902 entre D. Saturnino de la Torre Capitán y Maroto y doña María Sánchez Beato Gómez, declarando la culpabilidad de la esposa, y le imponemos las costas a la misma. Firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada doña María Sánchez, se publicará en la forma prevenida por la ley de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel

Carazony.—José Temes Nieto. — Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la misma celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifique yo el Relator Secretario.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 13 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Herrero.

X—3194

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia núm. 10, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de 22 del actual mes de Junio,

dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Puiggrós y D. Jesús Sabat, contra D. Domingo Carbé, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la de 100.000 pesetas, la finca siguiente:

Finca urbana. Porción de terreno o solar, con lo construido en el mismo, consistente en una casa de planta baja, con una tienda delante y una vivienda en el interior y cinco pisos altos, con dos viviendas en cada uno, cubierta de terrado, en el que existe una vivienda, situado todo en esta ciudad de Barcelona, barrio de Sans, y calle letra G, de superficie el solar 108 metros cuadrados, equivalentes a 2.858 palmos, 75 décimos de palmo, también cuadrados, y lindante: al Norte, con terrenos de D. Narciso Casadesús; al Sur, con D. Antonio Puig y D. Salvador Vila; al Este, con terrenos de doña Josefa Balach, y al Oeste, con la susodicha calle letra G. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, tomo 1.305 del archivo, 244 de Sans, folio 107 vuelto, finca núm. 6.583, inscripción segunda.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, si crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 27 del próximo mes de Julio, y hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, siendo los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma, a cargo del rematante.

Barcelona, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—3187

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 11, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de los de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Francisco de

P. Castellet y Carbonell, contra don Baldomero Pujol Jas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y por el precio de 168.750 pesetas la siguiente finca tasada en la escritura de constitución de hipoteca en 225.000 pesetas:

Un solar o porción de terreno edificable en esta ciudad, en término municipal de San Martín de Provensals, de cabida 636 metros 12 decímetros, iguales a 16.846 palmos 286 milésimas, que forma un polígono de seis lados. Linda al frente Norte, en una línea de 10 metros 20 centímetros, con la calle de Ausias-March, donde tiene el número 238, y en otra línea de 14 metros 63 centímetros, con doña Joaquina Sobrapera y con el mismo don Baldomero Pujol; a la izquierda entrando Este, en una línea de 39 metros 38 centímetros, con D. José Aguilera; a la derecha Oeste, en una línea de 23 metros 33 centímetros, con doña Joaquina Sobrapera, y en otra línea de 16 metros cinco centímetros, con D. José Satorras y D. José Coral, y por el fondo Sur, en una línea de 24 metros 83 centímetros, con D. José Aguilera; sobre cuyo solar existe construido en la parte de delante, o sea con fachada a la calle, un edificio de bajos y cuatro pisos dobles, cubierta de terrado prolongado por su parte de detrás, con otros cuatro pisos dobles, con entrada por la misma escalera y con vistas a la parte posterior, y en la parte de detrás o fondo del solar existen cinco cuerpos pequeños de edificio, sólo de bajo, destinados a viviendas con acceso por la misma entrada a la escalera del edificio que da fachada a la calle.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 31 de Julio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta de 168.750 pesetas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en el establecimiento público destinado al efecto o consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 19 de Junio de 1933. El Secretario, Manuel Serrano.

X—3193

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA,  
DE CORDOBA**

Don Marcial Zurera Romero, Juez

de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro García del Prado y Díaz contra D. Andrés Maestre Cantillo, en los cuales se ha acordado la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes:

Primera.—Una hacienda de olivar con casa, nombrada Hundido Bajo, situada en el pago de la Guijarrosa, del término de La Rambla, en esta provincia, compuesta de 27 aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas, 91 áreas y 44 centiáreas; que linda: al Sur, con olivares de la hacienda de los Alamos, que pertenece a D. Juan Peditier Ausio; al Oeste, con olivares de la hacienda de Guevara; al Norte, con olivares de Hundido Alto, hoy incorporada a dicha finca de Guevara, y al Oeste, con olivar de la hacienda de la Trinidad.

Valorada, de común acuerdo, en la suma de 25.000 pesetas.

Segunda.—Otra hacienda de olivar en término de La Rambla, al pago de la Guijarrosa, nombrada Guevara y Castillejo, compuesta de caserío con habitaciones, molino aceitero con todas sus dependencias y con ocho suertes de olivar, que en junto, miden una superficie incluyendo la que ocupa el caserío de 57 y media aranzadas, equivalentes a 21 hectáreas, 11 áreas y 97 centiáreas con 50 decímetros, y cuyo pormenor es el siguiente:

1.ª La suerte llamada El Ruedo del Molino, de 17 aranzadas y tres cuartas partes de olivar, equivalentes a seis hectáreas, 51 áreas y 95 centiáreas con 75 decímetros, que linda con los olivares de la testamentaria de D. Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra, con otro de D. Alfonso Ariza y con los del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

2.ª Otra suerte de olivar nombrada Mango de la Rambla, en el partido de la Guijarrosa, de cabida siete aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, 84 áreas y 65 centiáreas, que linda con la servidumbre del partido, con olivares de D. Alonso de Ariza y con otros de la testamentaria del señor Vélez de Guevara y Zafra.

3.ª Otra suerte de olivar nombrada La Manga del Guadalcanal, con cabida de 11 aranzadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas 22 áreas, 29 centiáreas con 50 centímetros de otra, que linda con olivares de D. Pedro Ramón de la Paz, con otros de la testamentaria ya citada y con olivares del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

4.ª Otra suerte de olivar en el pago de la Guijarrosa, al sitio nombrado Los Luques, con cabida de una aranzada y media con 75 pies de olivos, equivalentes a 55 áreas y 10 centiáreas, que linda: por Levante, con olivares de esta hacienda; por Sur, con otros de doña María de los Dolores Costa; al Poniente, con olivar de la hacienda de Los Luques, y por Norte, con otros de D. Manuel Roldán.

5.ª Otra suerte de olivar en dicho pago de la Guijarrosa, compuesta de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, 46 áreas y 92 centiáreas, que

linda, por todas sus partes, con olivares de este caudal, o sea de la dicha testamentaria del Sr. Vélez de Guevara y Zafra.

6.ª Otra suerte de olivar en el mismo pago, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a 73 áreas y 46 centiáreas, que linda con olivares de esta finca y otros de D. Pedro Ramón de la Paz.

7.ª Otra suerte de olivar nombrada El Hundido Mayor, en el pago de la Guijarrosa, de cabida ocho aranzadas y media, equivalentes a tres hectáreas, 12 áreas y 20 centiáreas, que linda: por Levante, con olivar de la hacienda del Colegio; por Sur, con otros de D. Rodrigo de la Paz; por Poniente, con olivares de esta hacienda, y al Norte, con una posesión de doña María de los Dolores y doña Leonor de Rosales Lucena, y

8.ª Otra suerte de olivar denominada Hundido Pequeño, al dicho pago de la Guijarrosa, de cabida de cuatro aranzadas y media, equivalentes a una hectárea, 65 áreas, 23 centiáreas con 50 céntimos de otra, que linda: por Levante y Norte, con olivar de la hacienda del Colegio; al Sur, con olivares de la antedicha señora doña María de los Dolores y doña Leonor Rosales y Lucena; por Poniente, con otros de esta última finca.

Valorada, a estos efectos, en 40.000 pesetas.

Tercera.—Otra suerte de olivar llamada Hundido Alto, situada en el término municipal de La Rambla y al pago de la Guijarrosa, compuesta en junto de 28 aranzadas, dividida en tres pedazos: el primero, consta de 19 aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas, y linda: a Levante, con la hacienda de la Trinidad, perteneciente a la testamentaria del ex Infante D. Sebastián de Borbón; al Mediodía, con el arroyo de Gregorio; al Poniente, olivares del Hundido Bajo, de D. Rodrigo de la Paz y Estrada, y al Norte, con la hacienda nombrada de Guevara; el segundo pedazo se compone de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, 20 áreas y 33 centiáreas con 42 decímetros, y linda, por los cuatro puntos cardinales, con olivares de antes dicha hacienda de Guevara, y el tercero, se compone de tres aranzadas, equivalentes a un hectárea, 10 áreas y 18 centiáreas con 21 decímetros, linda: por Levante, con la hacienda de San Llorente, de los herederos de D. José Castilla Alcaide; al Mediodía y Poniente, con la de Guevara, y al Norte, con la de Santa Cruz de los Llanos, de don Pablo Benjumea y Pérez de Seoane.

Dentro del primer pedazo, o sea el de 19 aranzadas, existe una casa rural de manpostería, su fachada mira al Sur, cuyo número de orden no consta, y está distribuida sobre una extensión de 392 metros, compuesta de patio de entrada a la izquierda, cuadra y pajar, y a la derecha cocina, dos habitaciones bajas y otras dos altas.

Valorada en 25.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 27 de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total del va-

lor de cada una de dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el importe del 10 por 100 de expresadas sumas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, José María Cortázar. — El Juez, Marcial Zurera Romero.

X—3189

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria a instancia de doña María del Carmen Alvarez de Sotomayor y Gálvez, viuda, mayor de edad y de éstos vecinos, representada por el Procurador D. José Tubio Aranda, contra doña Manuela Valverde González, de igual vecindad, sobre cobro de un crédito hipotecario de 75.000 pesetas, e intereses y reintegro de costas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora y por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas, pertenecientes a los deudores, que se describen a continuación:

Una hacienda de olivar radicante en el partido del Perulejo, término municipal de Cabra, con superficie de 39 hectáreas, 13 áreas, 26 decímetros y 92 centímetros, compuesta de dos casas cortijos, una de ellas con fábrica, molino aceitero, prensa hidráulica y los demás útiles necesarios para su funcionamiento, y de las suertes que a continuación se describen, que aunque no todas lindan entre sí, constituyen a efectos hipotecarios un solo predio, por estar sujetas a la labor de dichos caseríos y existir unidad orgánica de explotación, y cuya descripción es, a saber:

Primera. Una casa cortijo, núm. 148 sencillo, sita en el partido del Perulejo, término de Cabra, que comprende fábrica, molino aceitero con prensa hidráulica y los demás útiles necesarios para su funcionamiento, ocupando el predio un área de 199 metros y 88 decímetros. Tiene su fachada al Sur, por donde linda con suelo de era empedrado, llamado el Perulejo, de los herederos de D. Jerónimo Cuenca Fuillerat y otros, y al Este, con olivar de los herederos de doña Araceli González Cuenca; al Norte, con caserío de aque-

lla y al Oeste, con otro de los herederos de doña Juliana Cuenca Fuillerat.

Segunda. Suerte de olivar, conocida por la Cuarta de Serrano, sita en el mismo pago y término que la finca anterior, de cabida cuatro hectáreas, 69 áreas y 65 centiáreas, o sean siete y media fanegas, que linda: Este, finca de los sucesores de doña Rosario Cuenca; Oeste, con la llamada Tercera de Serrano, de los de D. Jerónimo Cuenca Fuillerat; Norte, el camino que conduce al caserío del Perulejo, y Sur, tierra del Duque de Sexa y el camino de los Navazos.

Tercera. Otra suerte de olivar conocida por la Cuarta y Segunda de las Lomas de Chica, partido del Perulejo, término de Cabra, de cabida cuatro hectáreas, 90 áreas, 42 centiáreas y 11 decímetros, o sean siete fanegas y 10 celemines, que linda: Norte, el camino que conduce a la Esperanza y olivar de herederos de doña Araceli Cuenca Fuillerat; Oeste, otros de los de doña Rosario Cuenca Fuillerat; Sur, más de Enrique González, y Norte, tierra de Francisco Moreno Ruiz.

Cuarta. Otra suerte de olivar llamada la Aranzadilla, en el partido del Perulejo, término de Cabra, de cabida 31 áreas y 31 centiáreas, o sean seis celemines, que lindan: Este, olivar de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat; al Norte, con el mismo; Oeste, suelo de era de esta testamentaria y otros, y Sur, con el caserío del Perulejo.

Quinta. Otra suerte de olivar nombrada Segunda, del tranco de la casa o cortijo del Perulejo, partido del mismo nombre, término de Cabra, de cabida dos hectáreas, 92 áreas y 22 centiáreas, o sean cuatro fanegas y ocho celemines, que linda: Este, olivar de los herederos de doña Araceli Cuenca; al Sur, el camino que conduce al caserío del Perulejo, y Norte, olivar de Agustín Valera.

Sexta. Otra suerte de olivar llamada Cuarta de Matavinos, partido del Perulejo, término de Cabra, de cabida tres hectáreas, 13 áreas y 10 centiáreas, o sean cinco fanegas, que linda: Este, olivar de los herederos de doña Juliana Cuenca Fuillerat; Oeste, otros de D. Jerónimo Cuenca Fuillerat; Norte, el camino que dirige al caserío del Perulejo, y Sur, con el llamado de los Navazos y tierra del Duque de Sexa.

Séptima. Otra suerte de olivar conocida por la Tercera, tranco del Pozo Airón, partido del Perulejo, término de Cabra, de cabida tres hectáreas, 94 áreas y 50 centiáreas, o sean seis fanegas, tres celemines y 28 estadales, que linda: Este, olivar de herederos de doña Juliana Cuenca Fuillerat; Oeste, otros de los de D. Jerónimo Cuenca Fuillerat; Norte, más de D. Julio Albornoz, y Sur, tierra de Francisco Moreno Ruiz.

Octava. Otra suerte de olivar llamada tranco del Pozo Airón, término de Cabra, partido del Perulejo, de cabida cuatro hectáreas, 82 áreas, siete centiáreas y 32 decímetros, o sean siete fanegas, ocho celemines y 18 y dos tercios de estadales, que linda: Este, olivar de D. Julio Albornoz y de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat; Sur, otro de D. Agustín Valera y parte de la vereda de Cárdenas; Oeste, olivar de los herederos de D. Jeró-

nimo Cuenca Fuillerat, y Norte, el arroyo de Santa María.

Novena. Otra suerte de olivar nombrada Matavinos, partido del Perulejo, término de Cabra, de cabida una hectárea, 56 áreas y 53 centiáreas, o sean dos y media fanegas, y linda: Este, olivar de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat y tierra del Duque de Sexa, y Norte, olivar de dichos herederos y el camino que va al caserío del Perulejo.

Décima. Otra suerte de olivar llamada la de Serrano, pago del Perulejo, término de Cabra, de cabida dos hectáreas, 34 áreas, 78 centiáreas y 58 decímetros, o sean tres fanegas y dos celemines, que linda: Este, olivar de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat; Sur, tierras de Francisca Rafaela Quevedo, y Norte, el camino que da entrada al caserío del Perulejo.

Undécima. Otra suerte de olivar, conocida por la Segunda de las Rosas, partido de la Esperanza, término de Cabra, de cabida tres hectáreas, 94 áreas y 38 centiáreas, o sean diez y media aranzadas, que linda: Este, olivar de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat; Oeste, otro de los de doña Juliana Cuenca Fuillerat, y Sur, la vereda nombrada de Cárdenas.

Duodécima. Otra suerte de olivar, llamada de las Rosas, partido de la Esperanza, término de Cabra, de cabida 96 áreas, 25 centiáreas y 59 decímetros, o sean dos y media aranzadas y media octava, que linda: Este, olivar de los herederos de doña Rosario Cuenca Fuillerat, y Sur, más de los de doña Rosario Cuenca y de esta testamentaria.

Décimotercera. Otra suerte de olivar plantonar, conocida por la del Poyo, pago del Perulejo, término de Cabra, de cabida tres hectáreas, 47 áreas, 10 centiáreas y 94 decímetros, o sean cinco fanegas y seis celemines, que linda: Norte, Sur y Oeste, olivares de Domingo Ruiz Gómez, y Este, otro de doña Antonia Cuenca Fuillerat Burgos.

Décimocuarta. Otra suerte de olivar nombrada Matavinos, pago del Perulejo, término de Cabra, de cabida dos hectáreas, 10 áreas, 91 centiáreas y 38 decímetros, o sean tres fanegas y nueve celemines, que linda: Norte y Este, la vereda de la Carne; Sur, el camino de los Navazos, y Oeste, olivar de doña Josefa Cuenca Burgos.

Décimoquinta. Una casa cortijo, sita en iguales partido y término, número 148 duplicado, con superficie de 150 metros y 22 decímetros. Tiene su fachada al Sur, y linda: Norte y Oeste, con otra de D. Domingo Gámez; Sur, ara empedrada, de esta testamentaria, y Este, cortijo y molino aceitero de la misma.

La copia de la escritura de constitución de la hipoteca, según nota puesta a su continuación, aparece inscrita en cuanto a la constitución de nuevo medio por cuartas partes indivisas a favor de doña Manuela, doña Julia, doña María Josefa o Josefina y don Vicente Valverde González y de la hipoteca a favor de doña María del Carmen Alvarez de Sotomayor y Gálvez, en el tomo 537, libro 360 del Ayuntamiento de Cabra, folio 132, línea número 11.550, inscripción primera, en dicha ciudad a 14 de Febrero de 1933.

Las partes contratantes...

finca descrita para la subasta en la cantidad de 105.500 pesetas, y habiéndose solicitado por la representación de la actora, por no haber habido postor en la primera subasta, la celebración de la segunda por el tipo del 75 por 100 del valor señalado, de acuerdo con lo que dispone la regla 11 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, saliendo a la segunda en la cantidad de 79.125 pesetas, y para el acto de esta segunda subasta se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca de que se trata.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor fijado a la finca de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate, lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Lucena (Córdoba) a 23 de Junio de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Joaquín de Lora y López. X—3184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 3, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Agustín Ferrer Prat, contra D. José María Fenoñal Verdú, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 300.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y cuya finca es: Una casa en construcción, que será señalada con el número 52 de la calle de Francisco Silveira, de esta capital, compuesta de siete plantas, distribuidas, la primera, en cuatro tiendas y diez cuartos interiores cada una, y las seis restantes en tres cuartos exteriores y otros diez interiores cada una, habiéndose determinado a países la extensión que determinan las Ordenanzas municipales. Linda por su frente al Oeste o entrada principal, con la calle de Francisco Silveira, en línea de 20 metros; por la derecha entrando, en línea de 45 metros 60 centímetros, con terrenos de que se segregó el solar que ocupa la que se describe, propios de D. Agustín Ferrer; por la izquierda al Norte, en igual dimensión, con casa número 94 de la calle de Francisco Silveira, de que es dueño el Sr. Feno-

ñal, y por su testero al Este, en línea de 20 metros, con terreno de que se segregó el solar del Sr. Fenoñal. Las cuatro líneas encierran una superficie plana de 932 metros cuadrados, equivalentes a 12.004 pies cuadrados 16 décimos de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Julio actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de pesetas 356.250, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (legible). X—3180

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por D. José Macan Moncanut y doña Pilar Díez Campos, ésta asistida de su esposo D. José Antonio Calatayud de Roca contra D. Félix Campos Cuartango, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 224.000,64 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a las calles de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacia, Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente; que linda: al Norte, con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con la parcela segregada de la misma finca, hoy casa en construcción de D. Félix Campos Cuartango; al Saliente, con los solares números 3 y 6, propios de D. Ramón Pajares y D. Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal.

Su figura es la de un polígono irregular, que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de 1.138 metros 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 14.661 pies 56 décimas de otro también cuadrado.

Tasada en la cantidad de 413.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar

en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1 de Agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, 1 de Julio de 1933. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Hedefonso Bellón.

X-3179

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en autos promovidos por la Sociedad Anónima Mirande Ancienne Maison Doucet contra D. Alvaro Caro y de Guilmamas y doña Francisca Díaz, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por medio de esta cédula a doña Francisca Díaz, ex Condesa de Torrubia, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Julio próximo, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento indeciso o promesa absuelva posiciones; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X-3195

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido por doña María Díaz Argüelles y Gallego, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de madre doña Fermína Vila Gallego, a favor de dicha demandante y de su otro hermano, también de madre, don Juan Díaz Argüelles y Gallego, y a su viudo D. Fernando Fulgoso de Losada y Borri, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley

de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la expresada causante doña Fermína Vila Gallego, y que reclaman su herencia sus referidos hermanos, que se hallan en segundo grado de parentesco colateral y el viudo de dicha causante, el referido D. Fernando Fulgoso de Losada y Borri; que dicha finada falleció sin otorgar disposición de última voluntad, y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez, Humberto Llorente.

X-2138

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue D. Edelmiro Felíu Vicent contra D. Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, 600 bonos al portador de obligaciones de la Sociedad Nueva Plaza de Toros, S. A., emisión de 1 de Mayo de 1924, de un valor nominal de 500 pesetas cada una, con cupón número 33, pagadero en 1 de Julio de 1932.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 22.500 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la seguridad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X-3182

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 24 del actual, por el Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Gandía Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 13.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Aguilas (Murcia) y su calle de Aranda, número 9 antiguo y 7 moderno, con superficie de 117 metros cuadrados, de dos pisos, con cubierta de tejado, distribuida en diferentes habitaciones y

un patio; la cual linda: por su derecha, entrando, con la casa número 9 moderno de dicha calle de Aranda; por la izquierda, con la casa número 5 de la misma calle, y por la espalda, con esta última casa.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número 14, de esta capital, y el de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 29 de Julio próximo a las 11, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que si se hubieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez (ilegible).

X-3196

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Dominica del Castillo Jiménez, representada por el Procurador D. Germán Moreno Gutiérrez, contra D. Manuel de Luis Avián, sobre divorcio, se emplaza por medio del presente edicto a dicho demandado, de ignorado domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos y por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, si le conviniere, y proponga en su caso la reconvenición, si la estimare procedente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que en el acto de comparecer le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-3183

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALLENCIA

Don José Bonaventura y María, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Valencia.

Por el presente y en virtud de lo que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Anacleto Ferrandiz, sobre expediente sobre extinción de dominio, promovido por D. Leopoldo Ferrandiz, demandada y usu-

Amparo Marco Zaramdieta, ésta asistida y con licencia de su esposo D. Manuel Hernando Solana, se ha manifestado por dichos recurrentes que don Leandro Marco Fernández es dueño en usufructo y los solicitantes en nuda propiedad, de un título de la serie B, número 56.217, de la Deuda amortizable, 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, de valor nominal 2.500 pesetas, y de otro título de la serie C, de la misma emisión y Deuda, núm. 146.450, de valor nominal 5.000 pesetas; cuyos títulos los conservaba en su poder doña Amparo Zaramdieta Barcia, de quien los adquirieron por herencia, y la cual falleció en 13 de Junio de 1931, habiéndose observado la falta de tales títulos.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente y de lo que dispone el artículo 550 del Código de Comercio se ha dispuesto publicar la denuncia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que dentro de quince días siguientes a su publicación, pueda comparecer en el indicado expediente el tenedor de los títulos de que se trata; previéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 17 de Junio de 1933.—Ante mí, el Secretario, Anacleto Fernández. El Juez, José Domenech.

X-3186

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.500

KLFIN, Emilio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Narváez, número 25 (ultramarcos), procesado en causa número 192 del año 1933, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

7878

4.501

LACASA ALMOGUERA, Manuela; natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de San Vicente, número 54, piso tercero, puerta segunda; procesada por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente número 96 de 1933, por contrabando de tabaco; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

7831

4.502

CANCESO CASTAÑON, Laureano; natural de Cármenes, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de Laureano y de Isabel, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa, sumario número 135 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Cádiz para ser constituido en prisión.

7837

4.503

LOPEZ, Rosa; domiciliada últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oída en causa por estafa, bajo el número 131 del año 1932, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7908

4.504

MARIA MERINO, Juan Antonio; de veinticinco años, natural de Coimbra (Portugal) y vecino de Barco de Avila; y Julia Francisca Maria Merino, de veintidós años de edad, natural de Lisboa (Portugal); ambos solteros, hijos de Juan y de Maria, que residieron últimamente en el pueblo de Retortillo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante este Juzgado de Ciudad Rodrigo, dentro del término de diez días, con el fin de ser emplazados en el sumario que se les sigue con el número 45 del pasado año, por estafa.

7846

4.505

MARTI SACONME, María; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 43, piso principal derecha, procesada por el delito de estafa, en el sumario 127 del año actual, por el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría del Sr. Pérez Alonso; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

7868

4.506

MARTIN SACCONI, Maria de la Concepción; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, 43, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por estafa en causa número 137 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7870

4.507

MARTINEZ BARAHONA, Eladio; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, natural de Madrid, sin domicilio, hoy en ignorado paradero, cuyo individuo tiene una verruga muy pronunciada en la mejilla derecha; procesado por este Juzgado de Sueca en virtud del sumario que se sigue con el número 18 de 1933, sobre daños, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario, y responder de los

cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7902

4.508

MARTINEZ MENENDEZ, Avelino; natural de Resellón (Pola de Siero), de estado soltero, profesión minero, de treinta años, hijo de Francisco y de Concepción; domiciliado últimamente en Resellón; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la Cárcel.

7865

4.509 al 4.511

MENDEZ MATIAS, Eduardo Eulogio; natural de Bilbao (Vizcaya), profesión marinero, de veintiséis años, hijo de Juan y de Catalina, y con instrucción, cuyo actual domicilio se ignora; procesado por deserción mercante, sumario número 203 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

7828

4.512

MESA ROMERO, Vicenta; hija de Damián y de Carmen, natural de Sevilla, de estado viuda, profesión su sexo, de cuarenta y dos años de edad; domiciliada últimamente en Málaga, y procesada, por lesiones, en causa número 215 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para ser ingresada en prisión al objeto de cumplir condena.

4.513

7879

**MONTERO SANCHEZ, Vicente;** natural de Albacete, hijo de Juan y de Eusebia, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, número 31, y procesado en causa, por robo, señalada con el número 76 del año 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

7877

4.514

**MORA GONZALEZ, Francisco;** natural de Elche (Alicante), casado, vecino de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Rafaela, y domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 46, y penado en el sumario seguido, por el delito de lesiones y daño por imprudencia, con el número 321 del año 1927, instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, hoy número 3, de Madrid; comparecerá ante este dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de practicar con él un requerimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7869

4.515

**MORA GUTIERREZ, José;** domiciliado últimamente en Osuma, en la calle Sagasta, número 111, de treinta y nueve años de edad, casado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, en la calle de San Francisco, número 5, al objeto de ser reconocido por el Médico y prestarle asistencia facultativa, acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 33 del corriente año, sobre lesiones.

7834

4.516

**MUNOZ CONTRERAS, Sebastián;** gitano, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, casado, de estatura alta, delgado, y domiciliado últimamente en Baños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida, por hurto de caballerías, bajo el número 158 de 1930.

7862

4.517

**MUNOZ GONZALEZ, José;** natural de Lorca, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Amposta, número 1, portador, ignorándose las demás circunstancias, penado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 10 de 1933, por contrabando de tabaco; comparecerá, dentro del término

de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

4.518

7820

**PALACIOS SIERRA, José;** natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de José y Casilda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7898

4.519

**PEREZ ARENAS, Antonio José;** natural de Albolote, provincia de Granada, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en Puerto del Barco (Antequera), procesado por hurto, causa 846 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

7880

4.520

**PICA MATEO, Manuel;** alias "el Pica", natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Josefa, domiciliado últimamente en Málaga, calle Nosquera, 2; procesado por hurto, causa 756 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

7881

4.521

**PRIETO GARCIA, Herminio;** de treinta y seis años de edad, soltero, obrero, vecino de la Pomar, en La Felguera, de Langreo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 66 del corriente año, por desobediencia e injurias a la Autoridad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción especial, en el local del Municipio de Sama de Langreo, en el término de diez días, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

7801

4.522

**RUIZ Y RUIZ, Román;** de veinticuatro años de edad, que estuvo hospedado, como huésped, en casa de doña Pilar Ibarra, que vive en Sagasta, 29, primero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, sumario núm. 6 de 1933; com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

7867

4.523

**SAEZ RODRIGUEZ, Ramón;** que en Enero del año actual era cobrador de la Asociación General de Dependientes de Comercio de Cartagena, domiciliado últimamente en la misma, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cartagena, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de esta fecha, en la causa número 92 de 1933, notificarle y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7842

4.524

**SE CANCELA** y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Méndez Torres, en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur (hoy número 13), de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, por hurto, con el número 313 de 1931, cuya requisitoria fue publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo último.

7899

4.525

**SEGUI Y SINTES, José;** hijo de Manuel y de María, soltero, hormero, de dieciséis años de edad, natural de Mahón, vecino de Palma, con instrucción, y sin antecedentes, estatura baja, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, color del rostro claro, pelo rubio, y sin ninguna seña particular; deberá comparecer, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para constituirse en prisión en la de este partido, en virtud de auto de esta fecha, dictado en el ramo correspondiente, dimanante del sumario que se le sigue, sobre hurto de dinero y efectos, en la playa de las Hietas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7891

4.526

**SILVA LOPEZ, Juan de;** domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 43, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado, por estafa, en causa número 137 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de notificarle auto decretando su procesamiento y prisión y otros extremos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7871

4.527

**SCHUEIDER, Moris;** hijo de Enrique y de Julia, natural de Alemania, de estado soltero, profesión herrero en cobre, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle Benavent, número 11, bajos, procesado en causa número 718 de 1932, sobre

lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7823

4.523

VEGA LUQUE, Miguel; vecino de Sevilla, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Ciudad Rodrigo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 180 de 1932, por estafa, y recibire declaración indagatoria; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7815

4.529

VIDALES Y PIERA, Martín de; hijo de D. Enrique y de doña María, natural de Villaviciosa, Juzgado de Navalcarnero, de estado casado; profesión ex Sargento de la Guardia civil, de cuarenta y dos años, de 1,710 metros de altura, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Francia, en la ciudad de Lyon, calle de Pierre Rayan, número 56; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, de Montilla, sito en la calle Sagasta, número 3, del pueblo de Montilla, a fin de notificarle y llevar a efecto su procesamiento y prisión acordado en este día en el sumario que se le instruye con el número 138 de 1932, por estafa, y bajo la prevención que, de no hacerlo dentro del término de ocho días, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

7883

## ALBIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos seguidos por doña María Cebrián Albertino y D. Santos Hernández Álvarez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 4.—En Madrid a 9 de Junio de 1933.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 8 de la ciudad de esta capital, antes del alcaide don Longaso, por doña María Cebrián Albertino, sin profesión, de esta veindosa representada por el Procurador D. Eduardo Curcio y García Pato, y defendida

por el Letrado D. Emilio Novoa y González, con D. Santos Hernández Álvarez, mecánico, cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio, con todas sus legales consecuencias, de D. Santos Hernández Álvarez y doña María Cebrián Albertino, y, por tanto, disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en La Coruña en 2 de Diciembre de 1912, por existir las causas cuarta y duodécima del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932 alegadas en la demanda; desestimando las demás causas que en la propia demanda se invocan; y, asimismo, debemos declarar y declaramos que los hijos del referido matrimonio deberán quedar en poder de la madre demandante doña María Cebrián Albertino. Se declara culpable al demandado D. Santos Hernández Álvarez, con imposición de las costas de este pleito. Inmediatamente que esta sentencia sea firme cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida Ley y publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Santos Hernández Álvarez. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de la presente para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Pascual Domenech. G. Sancho Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo Peineux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 9 de Junio de 1933.—Augusto Caro."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al litigante rebelde D. Santos Hernández Álvarez extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—876

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se han tramitado unos autos de divorcio seguidos por doña María Teresa Muñoz Soriano con don Francisco Cañizares de las Heras y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 6.—En Madrid a 13 de Junio de 1933.—Vistos los autos de divorcio vincular que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, seguidos por doña María Teresa Muñoz Soriano, de veinticuatro años de edad, sin profesión determi-

nada, vecina de esta capital, con domicilio en la misma, en la calle de Espoz y Mina, 13, segundo, representada por el Procurador D. Alfredo Corraza Ruiz y defendida por el Letrado D. Miguel Nogueira, como demandante; contra D. Francisco Cañizares de las Heras, de treinta y cuatro años de edad, casado, en ignorado paradero; en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y, en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña María Teresa Muñoz Soriano con D. Francisco Cañizares de las Heras, en 13 de Abril de 1930; quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien D. Francisco Cañizares de las Heras no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año desde la firmeza de la presente sentencia, y en cuanto a doña María Teresa Muñoz Soriano, interin no hayan transcurrido los trescientos un días desde la diligencia judicial de separación de los cónyuges, reputándose cónyuge inocente a la actora, y cónyuge culpable al demandado, declaración que expresamente se hace en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de divorcio; queden los hijos del matrimonio: el varón, cuyo nombre no consta por no haberse acompañado la certificación de la inscripción de su nacimiento, en Málaga; y María Teresa Cañizares Muñoz, de once meses, en poder y bajo la patria potestad de su madre doña María Teresa Muñoz Soriano, con reserva al padre D. Francisco Cañizares de las Heras en sus derechos de comunicar, visitar y vigilar la educación de los mismos en la forma que fijará el Juez en ejecución de sentencia; procédase, en su caso, a la separación y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, adjudicándose los que correspondan a cada cónyuge y confiriéndose a la demandante la libre disposición de sus bienes propios y de los que le sean adjudicados en virtud de dicha liquidación. Luego que sea firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro civil, en donde conste la inscripción de matrimonio y a los Registros civiles en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes; se imponen todas las costas del juicio a D. Francisco Cañizares de las Heras, y así que la presente sentencia quede firme remítanse los autos al Juez instructor por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo acordado. Publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Francisco Cañizares de las Heras.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Morino y Horodinsky.—Mariano Rodrigo.—G. Sancho Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Sr. don D. Luis Morino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente

que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 13 de Junio de 1933.—Augusto Caro.”

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Francisco Cañizares de las Heras, exiéndolo la presente, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Co-  
vian.

JC—663

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por D. Salvador Ramírez Sánchez-Serrano con doña Marcelina Carrasco García, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 6.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1933. Vistos los presentes autos, tramitados con arreglo a la vigente Ley de 2 de Marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, seguidos por D. Salvador Ramírez Sánchez-Serrano, mayor de edad, mecánico y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo y defendido por el Letrado D. Guillermo Baulhiere, contra doña Marcelina Carrasco García, representada en estrados por su incomparecencia en dichos autos y declarada en rebeldía, siendo también parte en los mismos el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio formulada por el Procurador Sanz Cabo, en nombre de D. Salvador Ramírez Sánchez García, fundada en la causa octava del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de la demandada, se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, por medio de edictos, en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—Eugenio Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sección D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta a doña Marcelina Carrasco García, exiéndolo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres,

JC—643

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Generosa Núñez García con D. Tomás Calvo Ballesteros y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 6.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1933. Vistos los presentes autos, tramitados con arreglo a la Ley de 2 de Marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por doña Generosa Núñez García, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Francisco de Murga y defendida por el Letrado D. Félix María de Llanos Pastor, contra D. Tomás Calvo Ballesteros, representado en los estrados por su incomparecencia y declarado por este motivo en rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes del matrimonio de doña Generosa Núñez García y D. Tomás Calvo Ballesteros, fundada en las causas primera y cuarta del artículo 3.º de la ley de Divorcio, declarando culpable de ellas al expresado Sr. Calvo Ballesteros, imponiéndole, en su consecuencia, las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que, además de notificarse en estrados, por la rebeldía del demandado, se publicarán los edictos correspondientes en los periódicos oficiales con el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié. Eugenio de Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sección segunda D. Francisco Fabié, estando celebrando audiencia pública la expresada Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Tomás Calvo Ballesteros, exiéndolo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—648

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigüés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Josefa Serrano Morillo con D. Ricardo García Bacó y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 204.—En Madrid a 30 de Mayo de 1933. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital y continuados ante la misma, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Serrano Morillo, de cuarenta y tres años de edad, natural de Puebla de Triles, en la provincia de Orense, hija de D. Clemente y de doña Eulalia, vecina de Madrid, en la calle de Méndez Alvaro, número 10, a quien en concepto de pobre representa el Procurador don Francisco Antonio Alberca y defiende el Letrado señorita Concepción Peña; de otra, como demandado, D. Ricardo García Bacó, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Málaga, de oficio mecánico hijo de D. Juan y de doña Julia, de ignorado domicilio, respecto al cual se han entendido las diligencias con los estrados, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo D. Guillermo Navarro Pola, sobre divorcio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, con disolución de vínculo, entre doña Josefa Serrano Morillo y D. Ricardo García Bacó, por las causas primera y octava del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, desestimando las causas tercera y cuarta. Declaramos culpable al marido demandado y le imponemos las costas, y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de dicha Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de no interesarse notificación personal, en el término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia que antecede por el Sr. D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública, en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 30 de Mayo de 1933.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a D. Ricardo García Bacó, exiéndolo la presente, que firmo en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JC—647

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Pérez Torral con D. Emilio Velasco González y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 9.—En la villa de Madrid a 13 de Junio de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 13, de esta capital, por doña María Pérez Torcal, mayor de edad, de profesión sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos y defendida por el Letrado D. Joaquín García Gallo, contra su esposo D. Emilio Velasco González, declarado en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio por la causa quinta del artículo 3.º de la Ley, y disuelto el matrimonio contraído por D. Emilio Velasco González y doña María Pérez Torcal el día 21 de Septiembre de 1907. Declaramos culpable al marido demandado D. Emilio Velasco, al que imponemos las costas. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por la rebeldía del demandado D. Emilio Velasco González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente edicto, en Madrid a 10 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. JC—645

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### ALICANTE

Don Antonio Fiterá Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico: Que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión, se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 26.—Señores D. Mariano Marín, D. Francisco Arias, D. Fernando Candé.—En Alicante a 9 de Junio de 1933. Visto por la Audiencia de Alicante el presente pleito de divorcio, procedente del Juzgado de primera instancia de Alicante (Norte), instado, como demandante, por D. Jorge Pacho Barrera, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ali-

cante, representado por el Procurador D. Rafael Alamo y defendido por el Letrado D. Juan Navarro Astero, contra doña Lorenza Puig Delclós, mayor de edad, casada, sus labores, en ignorado paradero y en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por D. Jorge Pacho Barrera con doña Lorenza Puig Delclós en 19 de Junio de 1900, por la causa quinta del artículo 3.º de la vigente ley de Divorcio, declarando culpable a la esposa, doña Lorenza Puig Delclós, con todas las consecuencias legales de este pronunciamiento y con expresa imposición de costas a la demandada. Se deniega la procedencia de la demanda por la otra causa alegada, cuarta del referido artículo 3.º de la ley especial citada. Comuniquese de oficio esta sentencia, una vez firme, a los Registros civiles a que alude el artículo 69 de la ley, remitiendo los autos al Instructor, por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Para la notificación téngase en cuenta lo prevenido en los artículos 282, 283 y 289 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Marín y Buitrago.—Francisco Arias.—Fernando Candé."

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Lorenza Puig Delclós, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Alicante a 14 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Fiterá.—V.º B.º: el Presidente, Mariano Marín. JC—636

### MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 5 de los corrientes, dictado en causa que por el delito de lesiones se sigue a Felipe Agrelo Taboada, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la perjudicada, Luisa Alonso Martín, cuyo paradero actual se ignora, la petición de indulto que el referido procesado ha formulado, a fin de que en el término de diez días, improrrogables, a partir del en que la inserción se verifique, comparezca ante dicho Tribunal y Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, a manifestar si se opone o no a la concesión del indulto.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a la notificación de Luisa Alonso Martín, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—10079

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Mágo saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 42 del año actual, se sigue sumario sobre tentativa de robo, en el que he acordado citar por medio del presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, a un tal Francisco Sabio Rodríguez, de unos cuarenta y siete años, casado con una mujer que se dice es de Berja (Almería), cuyo individuo tiene los apodosos de "Hipólito" y "Regalao" y es hijo de la vecina de Sorvilán Hipólita Sabio Rodríguez, de unos setenta y cinco a ochenta años, domiciliada en el anejo de Alforfón y cuyo actual paradero se ignora, diciéndose que unas veces reside en Berja y otras en Granada, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albuñol, 10 de Mayo de 1933.—El Secretario, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Uceda.

JO—7812

### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a doña Mercedes González Garriga y don Gregorio Urrutia Uribe que al dictar sentencia la Audiencia provincial de Madrid en 27 de Octubre se condenó al procesado en causa número 329 de 1930, José Lumbreras Rodríguez, por estafa, a que les abonara, en concepto de indemnización, las sumas de 62,50 y 31,25 pesetas, respectivamente.

Alcalá de Henares, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, Hilario Dago y Sáiz.—El Juez, Fernando Serrano.

JO—7811

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Angel Gómez López que por proveído de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 29 de Noviembre último, se le declaró indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta de dos meses y un día de arresto mayor, en causa que se le ha seguido por lesiones, número 60 de 1931; advirtiéndole que, si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Alcalá de Henares, 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, Hilario Dago y Sáiz.—El Juez, Fernando Serrano.

JO—7815

## ALCALA LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y rescate de seis cerdos de cuatro meses, pelo rubio, con una arroba de peso, que fueron sustraídos en la noche del día 8 del actual de una cabreriza próxima al cortijo llamado El Cortijuelo, sito en la aldea de Mures, del partido judicial de Alcala la Real, de la propiedad de José Aguilera Castro, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcala la Real, 10 de Mayo de 1933. El Juez, José Espinosa Herrera.—Por mandato de S. S. (legible).

JO—7813

## ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, raza española, castaña encendida, lunares blancos en ambos costillares, dos hierros desconocidos, unos pelos blancos, Unión Ganadera nalga derecha, cola y crin negras, con el hierro de la Compañía Española en la nalga derecha, letra T, número 1, propiedad del vecino de Agudo Pedro Rodrigo Mansilla, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 del actual en la dehesa Boyal, del término de Agudo, y caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en el sumario núm. 35 de 1933, por hurto.

Dado en Almadén a 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, Aurelio Velasco. El Juez, Ventura Arias.

JO—7818

## ALMANSA

Don Luis Oleina y Sáenz de Tejada, accidentalmente encargado de la jurisdicción del partido judicial de Almansa, por ausencia del propietario en uso de permiso.

Por el presente edicto, se hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Albacete, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el núm. 102 de 1933, sobre hurto, contra otro y José Rodríguez Fernández, se han dejado sin efecto las requisitorias que se publicaron en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Granada y Albacete y en la GACETA DE MADRID, correspondientes a los días 5 de Abril las de los *Boletines* y el 6 del actual en la GACETA; en atención a haber sido habido el citado procesado José Rodríguez Fernández.

Dado en Almansa a 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Mancebo. El Juez, Luis Oleina y Sáenz de Tejada.

JO—7816

## ALMERIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

En virtud de la acordado en providencia de esta fecha, en el sumario número 112 de 1933, sobre daños y hurto, contra Antonio Pérez Sánchez y otros, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de José y Amparo, natural de La Unión, para que, dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Almería a 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. H., Gabriel López Vicente.—El Juez Francisco Yúfera.

JO—7813

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería y aves que a continuación se reseñan, desaparecidos en la noche del 5 del actual, entre once y doce, del quinto Cabriles, de este término, encontrándose el caballo pastando en dicho quinto, suelto, y las gallinas, encerradas en una cuadra existente en el mismo, siendo aquél propiedad de Antero Francisco Ilmojosas Montañez, y las referidas gallinas, del guarda del expresado quinto Antonio Castro Toledano, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como quien resultare ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 95 de 1933, por hurto.

## Reseña.

Un caballo de siete años, pelicato, alzada 1,50, raza española, señas particulares: calzado pies y mano izquierda, con el hierro de la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense en la nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola—a la que está asegurado—en la espadilla izquierda, letra R, núm. 10.

Cinco gallinas: tres de ellas negras, una blanca y otra caria.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, Carlos Mañiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—7819

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una caña con cinco docenas

de hoces comunes, que componían la expedición pequeña velocidad número 4185, robada del vagón número 11.272, del tren número 1.500, perteneciente a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., procedente de Albacete y con destino a Almodóvar, cuya falta se notó en la estación de Caracul de Calatrava; poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 74 de 1933, por robo.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Mayo de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—7820

## ARENAS DE SAN PEDRO

Don Feliciano Carabias Méndez, Juez de instrucción accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita y llama a Cosme Alvarez Cividanes, al Capitán Sr. López Díaz, contratista que fué de las obras del ferrocarril en construcción denominado "El Tictar", y a Cervasio Pérez Pascual, encargado de dichas obras; cuyos actuales paraderos se ignoran, pero que residieron en Piedralabes en el año de 1931, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacer entrega de efectos a los primeros; y que manifieste el segundo el destino que diera a los cien cartuchos de dinamita depositados en él por razón del sumario 62 de 1931 por robo de explosivos, o los entregue con este Juzgado.

Arenas de San Pedro a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Feliciano Carabias.—El Secretario, Guzmán Domingo.

JO—7821

## AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se ofrece el procedimiento a los remitentes y consignatarios de las expediciones de pequeña velocidad de la Compañía del ferrocarril del Norte, números 8.415, 10.188, 10.189, 10.190, 1.473, 2.488, 2.493, 968 y 9.075, cuyas expediciones eran naranjas y limones, que eran transportadas en el tren 7021, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 52 de 1933, con motivo del siniestro ferroviario ocurrido el día 23 de Marzo último en la línea del ferrocarril del Norte y sitio denominado Puente de La Lagartera, término municipal de Tornadizos de Avila; y cuyo ofrecimiento se hace en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Ejecución penal.

Dado en Avila a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—7822

## BADAJOZ

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a José Calvo y Saturnino Bravo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; que el día 16 de Abril último tomaron parte en un mitin de carácter comunista celebrado en el Centro Obrero de esta capital, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario número 103 de 1933, que instruye por sedición; apercibiéndoles que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impidan, les parará el perjuicio que haya lugar.

Badajoz, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JO—7823

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 121 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra cerrada, pelo rucio oscuro, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades; otra burra de treinta meses y con pelo castaño oscuro, de la propiedad de Claudio Rosado Arias, sustraídas, el día 5 del actual, de la finca La Pinela; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—7824

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos de sumario número 76 de 1932, sobre lesiones por imprudencia, contra Juan de Lara Queralt, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid", de fecha 4 de Agosto del pasado año 1932, número 217, por haber sido reducido a prisión el mencionado procesado.

Barcelona, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Darnau.

JO—7825

## BRIHUEGA

Don Anastasio Escalonilla Figueroa, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa y distrito de Brihuega.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos, en la noche del 3 del actual, que se detallan a continuación, de un taller de carpintería, sito en el pueblo de Gajardón, propiedad de D. Ramón Gutiérrez Santamara, poniéndoles, en caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan

su legítima adquisición, y se proceda asimismo a la busca del autor del hecho, que, según datos, es un individuo llamado Domingo Segovia, de unos veinticinco a veintiséis años de edad, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por este hecho con el número 22 del año actual.

## Efectos sustraídos.

Una bicicleta marca "Exprés", con el guía abollado en el lado derecho, con un timbre grande a dos sonidos, pintada de amarillo claro, con cubiertas usadas marca "Huchison", las ruedas pintadas de amarillo de distinto tono, con dos piñones libres y una Cartera de cartón-piedra que contenía dos desmontables, una llave de ocho vocas, otra de dos, parches y disolación.

Un serrucho de costilla.

Un cepillo.

Un metro metálico.

Un maquinillo de taladrar hierro.

Un destornillador.

Una caja de madera, sin pintar, de unos 15 centímetros de larga, por unos 10 de anchura y unos 7 de fondo, que contenía varias herramientas, tales como dos cortafíos, cuatro o seis brocas, tres o cuatro botadores, una cuchilla de afinar, un trisqueador, varias tuercas y tornillos y una juntera pequeña.

Dado en Brihuega a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Anastasio Escalonilla.—El Secretario, P. V., Ricardo J. Gimeno.

JO—7833

## CAERA

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente, se hace saber a Francisco Martínez Carranza, de estado soltero, síbero ambulante, vecino de Vejer (Cádiz), hoy de ignorado paradero, que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparece este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que sea aquí reconocido por el médico forense y dictamine sobre la sanidad de la lesión que le fué causada en rina por José Cortés Fernández, la noche del 8 de Marzo último; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; así lo he acordado en el sumario núm. 25 de este año, sobre lesiones.

Dado en Cabra a 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco Clavero.—El Juez, Manuel Docavo.

JO—7835

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que por la Guardia civil del puesto de Nueva Carteya han sido intervenidas las siguientes caballerías: mula castaña, de unos quince años, alzada 1,34 metros, manchas blancas en costillares, señales de aparejo, de fea conformación; otra mula castaña, de ocho a nueve años, alzada 1,50 metros,

lunarillos blancos en los costillares, pelos blancos en la frente, señales de aparejo, algo chata, torca de brazos, con el hierro del Fénix Agrícola naiga izquierda y sólo se le conoce el número 1; las que han sido intervenidas a José Jurado García y Francisco Segura Zarza; interesando de todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial se practiquen diligencias en averiguación de si han sido sustraídos expresados semovientes; participándolo, en su caso, a este Juzgado, con expresión de quienes sean los dueños, fecha y lugar de la sustracción; así lo he acordado en el sumario número 28 de este año.

Dado en Cabra a 11 de Mayo de 1933.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Blasco.

JO—7836

## CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Juez de Instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídos al vecino de Peñarubia D. Diego Moriel Moreno el día 7 al 8 del actual del sitio Arroyo Caupitán, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 43 de 1933.

## Señas.

Yegua castaña obscura, reparada ojo derecho, catorce años, 1,49 metros de alzada, hierros naiga derecha y otro brazo y Unión Ganadera espaldilla derecha, pelos blancos en la frente y armño pie izquierdo.

Rastra de mulo, de veinte días, negro, señales en la garganta de una unión.

Dado en Campillos a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Diego Moreno.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—7839

Don Diego Moreno Casasola, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Carratraca D. Juan Guerrero Cansino, el día 30 del pasado, de su domicilio, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 42 de 1933.

## Señas.

Cincuenta pesetas en monedas de plata de a cinco pesetas.

Dado en Campillos a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Diego Moreno.—El Secretario, Luis Rubio.

JO—7840

## CARLET

Don Carmelo Miguel e Hilario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del autorizante se instruye sumario con el número 36 del corriente año, por el hecho de que sobre las diez y media horas del día 29 de Abril último, y en el hectómetro 4,50 metros del kilómetro 89 de la vía férrea del Norte, término de Benifayó, fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido, de unos veintiocho años de edad, alto de estatura, sin afeitado, desde unos seis días, que vestía alpargatas blancas, calcetines, pantalón gris, obscuro a rayas, calcetines a rayas blancas y azules, camisa a rayas blancas y negras, blusa negra y gorra de lana a cuadros, y un cinturón de correa seminuevo; sin que fuera posible indentificarle por no llevar documento alguno para ello ni encontrar persona que lo reconociese, el cual al parecer fué atropellado por uno de los trenes ascendentes; y en su virtud se llama por el presente a los parientes de dicho interfecto y personas que puedan identificar el cadáver, para que dentro de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito en Carlet, calle del Maestro Martínez, número 3, principal, al objeto de prestar declaración en dicha causa y enterar a quien corresponda del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Carlet, 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Carmelo Miguel.—El Secretario, Carlos J. Torres.

JO—7841

## CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueras, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados el día 6 del actual del sitio Arroyo Viso, del término de esta ciudad; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren los indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías substraídas.*

De la propiedad de Pedro Casas López:

Mulo capón, edad tres años, alzada 140 metros, capa roja, raza española, lunares blancos en castillares y dorso, algo manchado, de otros paños, con el collar J número 1. En marca izquierda, de la compañía de Seguros El Fenix Agrícola.

De la propiedad de Felipe Paredón Jiménez:

Una yegua de once años, 143 me-

tros de alzada, raza española, con el hierro de la herradura en la paletilla izquierda, letra J de El Fenix Agrícola y letra E número 7, en anca izquierda.

Dado en La Carolina a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—7863

## DENIA

Don Francisco González Conejero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Vicente Monserrat Alemany, sin domicilio conocido, para que, dentro del plazo de quinto día, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Historiador Chabás, núm. 24, para reducirle a prisión, previa notificación de la resolución oportuna y ratificación, en su caso, acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de la causa núm. 44 de 1930, sobre hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de Vicente Monserrat Alemany, reduciéndole a prisión, ratificándola dentro de término y poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Denia a 29 de Abril de 1933.—El Secretario accidental, Francisco Toca.—El Juez, Francisco G. Conejero.

JO—7850

Don Francisco González Conejero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Domingo Soler Plana, sin domicilio conocido, para que, dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle Historiador Chabás, 24, para reducirlo a prisión, previa notificación de la resolución oportuna, y ratificación, en su caso; acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de la causa núm. 53 de 1932, por tenencia de armas, contra Domingo Soler Plana; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de Domingo Soler Plana, reduciéndole a prisión, ratificándola dentro del término, y poniendo a disposición de este Juzgado.

Dado en Denia a 29 de Abril de 1933.—El Secretario accidental, Francisco Toca.—El Juez, Francisco G. Conejero.

JO—7851

## ECIJA

En cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se ha dictado providencia por el señor Juez de instrucción de este partido, y en su virtud, se cita al testigo Ramón Sierra Mazuelos, vecino de Osuna, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 12 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, para asistir al juicio oral, por Jurados, de causa instruida en este Juzgado con el núm. 226 del año 1932, por asesinato, contra Emilio Fernández Domínguez, señalado para el referido día; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Ecija, 11 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—7852

## ESTEPA

Don Manuel López Perea, juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario núm. 135 del año 1932, sobre incendio en una casa-choza y objetos en ella habidos, situada en la calle Victoria, del pueblo de Marinaleda, el día 17 de Julio del expresado año, propiedad de Pedro Casado Plana, se cita y llama al dicho perjudicado Pedro Casado, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de proceder, en su caso, a lo que haya lugar; al propio tiempo, se ofrece el sumario a referido perjudicado, de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estepa a 30 de Abril de 1933.—El Secretario, Ricardo Muñoz.—El Juez, M. López Perea.

JO—7854

## FIGUERAS

Don Benito Grau Serrat, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden recibida de la Audiencia provincial de Gerona, dimanante del rollo de la causa seguida ante este Juzgado, bajo el número 145 de 1932, sobre estafa, contra Carlos Alberto Sarriguat Rubio, por el presente se cita y llama al procesado Carlos Alberto Sarriguat Rubio, de treinta y nueve años de edad, hijo de Emilio y de Vicenta, soltero, natural y vecino de Buenos Aires (Argentina), con instrucción y sin antecedentes penales, para que el día 9 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona, con objeto de concurrir como acusado al acto del

juicio oral de la indicada causa, que tendrá lugar el indicado día y hora; bajo las prevenciones contenidas en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, si deja de comparecer y de pararle, además, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Figueras a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Benito Grau.—El Secretario, Leandro Torres.

JO—7855

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 63 del corriente año, sobre hurto de los semovientes que después se dirán, sustraídos en la noche del 29 al 30 de Abril último, de la finca "La Sevillana", del término de Montemolín, propios de D. Manuel Gómez Cortinas y otros; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial de la Nación y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, y detención del autor o autores de la sustracción; así como al de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

De la propiedad de Mario Nisa Núñez:

Una cerda, de un año, colorada, de unos tres arrobas.

De la propiedad de D. Manuel Gómez Cortina:

Cuatro cerdos, colorados, de dos años, hierro V en la paletilla derecha, enlazada con una corona de nueve puntas, oreja derecha rasgada y en la izquierda rabisaco atrás.

Dado en Fuente de Cantos a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7856

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario, con el número 63 del corriente año, sobre robo de un caballo en la noche del 2 al 3 del actual, de una cerca denominada "Los Pinos", de la finca "La Casita", del término de Montemolín, propiedad de D. José María Alvear Albarrera; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial de la Nación y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente; así como a la detención del autor o autores de la sustracción y al de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición; poniéndolos, en caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

*Señas del semoviente.*

Un caballo, castaño, de once años de edad, con 1,52 metros de alzada y un lucero blanco en la frente, raza española, con la marca E C enlazada maza izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la maza derecha.

Dado en Fuente de Cantos a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7857

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario, con el número 67 de 1933, sobre hurto de ocho cerdos, que después se reseñan, sustraídos en la noche del 1 al 2 de los corrientes de una cerca de la finca La Gambonosa, del término de Puebla del Maestre, propios de Nicasio Durán Santos; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de dichos cerdos y detención de los autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

*Semovientes.*

Cuatro marranos, de unos ocho meses, pelo colorado, agujero en la oreja derecha y rasgada en la izquierda por delante con golpe por delante, dos cochinas enteras, de igual pelo y señales. Un enanillo de tres meses, pelo blanco, orejisano. Y una cochina, colorada, de un año y medio, en la oreja derecha dos golpes por detrás y en la izquierda uno.

Dado en Fuente de Cantos a 10 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7858

## HERRERA DEL DUQUE

Don Gregorio Oliván García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 40 del año actual, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de diez años, de 1,48 metros de alzada, capa negra, peceño, señas particulares bozo y bragas claras, y con hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola en el lado derecho del cuello; de la propiedad de Amador Díez Madroñero. Un mulo de tres años, de 1,40 metros de alzada, capa negra, raza española, señas particulares lunar blanco en la nalga derecha y otro en la mano izquierda; propio de Narciso Sevillano. Una yegua de catorce años, de 1,37 metros alzada, capa negra, raza española, calzada de las patas y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha; propia de Graciano Villarejo. Una yegua de

veinte años, de 1,45 metros de alzada, capa castaña, raza española y con marca O en la nalga izquierda, B-14 y lunar negro en el costillar derecho; de la propiedad de Juan Donato Ajenjo. Estas tres caballerías están aseguradas en la Compañía de El Fénix Agrícola. Un caballo capón, de seis años, capa negra, raza española y calzado de las patas; de la propiedad de Juan Francisco Villarejo. Una mula de tres años, de 1,25 metros de alzada, castaña, raza española y burreña; propia de José Piedra González. Un jumento de tres años, de 1,20 metros de alzada y pelo negro; de la propiedad de Felipe Gómez Millán; poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados; dichas caballerías fueron hurtadas, la noche del 3 al 4 del actual, del sitio de La Rinconada, Cerca Calleja del Molino, del término municipal de Garbayuela.

Dado en Herrera del Duque a 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, Eligio de León.—El Juez, Gregorio Oliván.

JO—7859

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, en las diligencias de apremio en ejecución de la sentencia dictada por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de esta capital, en expediente seguido a instancia de D. James Alex Williams contra D. José Fernández Rodríguez, en reclamación de pesetas 3.500, e intereses, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a dicho señor, y que ha sido tasada judicialmente en la cantidad de 97.218,50 pesetas, indicada finca, que es la siguiente:

Una casa en esta capital, paseo de la Dirección, hoy avenida de Federico Rubio y Galy, números 11 y 13, que consta de sótano, cuatro plantas o pisos y cuatro patios, construida en un trozo de terreno o solar, en término de esta villa de Madrid, al Norte de la misma, fuera de la zona del Banchancho, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, sitio denominado de Amaniel.

Para su remate se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casiano, núm. 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que referida finca sale a primera subasta en la cantidad de 97.218 pesetas con cinco céntimos, en que ha sido tasada judicialmente, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 % efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los

licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estas diligencias, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

JC—701

## MANCHA REAL

Don Jenaro Rodríguez de Dios, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 44 de 1933, sobre hurto de un burro de la propiedad de Nicolás Gilavet Segura, Peón caminero, vecino de Jimena, hecho ocurrido, el 24 de Abril último, en el sitio Chavayanque, término municipal de Beámar, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro capón, pelo rucio oscuro, de tres años de edad, ojos llorosos, en la rodilla rodales de pelo nuevo, herrado de las manos, de alzada pequeña y bueno de carnes; sospechándose de dos gitanos jóvenes de diez y ocho a veinte años de edad, morenos, vestían uno chaqueta color café y el otro negra, sombrero y gorra, delgados y de regular estatura, los cuales merodeaban el día de autos por dicho sitio de Chavayanque, término de Beámar.

Dado en Mancha Real a 5 de Mayo de 1933.—El Juez, Jenaro Rodríguez. El Secretario, P. S. M., Esteban Villa.

JO—7883

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado, la noche del 6 al 7 de los corrientes de un estanco sito en la Aldea de las Máquinas, de este término, a Encarnación Barranco Rubia, y habido, sea todo puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 85 de 1933, que se instruye en este Juzgado con tal motivo.

260 cartillas de tabaco de 0.30.

50 paquetes de 0.70, 7 de 3.25, 10 de 0.85 y 30 pesos de 0.25.

Una caja de papel de fumar marca Estampa.

400 pesetas en billetes del Banco de España y metálico.

Un billete del mismo Banco de 100 pesetas.

Otro de 50.

Seis de 25.

100 pesetas en monedas de plata de a cinco.

Unos cuantos sellos de correo de 0.15 pesetas.

Dado en Martos a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—7885

## OLMEDO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo, dimanante de sumario núm. 56 de 1933, que en este Juzgado se instruye por un supuesto delito de robo, al vecino que fué de esta ciudad José Gutiérrez Moral, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, se le cita y llama para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y enterarle de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

JO—7890

## ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de tres sacos de cemento substraídos, durante los días 21 y 26 del pasado mes, de la tienda de campaña situada en el kilómetro 50 de la carretera de Granada a Motril, en que tienen instalado, para guardar dicho cemento, un depósito la Compañía Ginés, Navarro e Hijos, lo que, de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Al propio tiempo, se procederá a la detención de los autores del hecho, que serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario 108 del corriente año, que sobre hurto sigo.

Dado en Orgiva a 5 de Mayo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Bordera.

JO—7889

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por medio del presente, intereso de todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación, poniéndoles a la disposición de este Juzgado de instrucción, en unión de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, de dos sacos de trigo, con el peso de 174 kilos, que formaba parte de la expedición, pequeña velocidad, 5.300, de Cantalpino para Gomecello, a la consignación de Juan Antonio Marcos Ayuso, que fueron substraídos, en la

noche del 18 al 19 de Abril último, de un vagón de la estación de Cantalpino, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 58 de orden de los del año actual, por hurto.

Peñaranda de Bracamonte a 10 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. H. Vicente de la Fuente Gómez.—El Juez, Miguel Grilo.

JO—7892

## PONFERRADA

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, hurtado al vecino de Villanueva de Valdeuza Francisco Valcarce Estébanez, en la noche del 26 al 27 de Diciembre de 1932, de una cuadra de su propiedad, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, procediendo asimismo a la detención de su poseedor si no justifica su legítima adquisición.

## Reseña.

Una vaca pequeña de diez años, pelo rojo claro, con una lista blanca en los ojos y aslas bien puestas.

Todo lo cual lo tengo acordado en provido de hoy dictado en el sumario número 289 de 1932, que instruyo por robo.

Dado en Ponferrada a 9 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario judicial, Primitivo Cuber.

JO—7893

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 261 de 1932 por sustracción de una maleta conteniendo prendas de Guardia civil que luego se detallarán, en el sitio junto al puente del río en el plantío de la villa de Bembibre, el 8 de Diciembre de 1931.

## Prendas y objetos substraídos.

Una maleta de madera de pino en buen uso, forrada por su interior con tela roja, midiendo 62 centímetros de larga por 31 de ancha, con dos cerraduras, cuya maleta contenía las prendas siguientes:

Dos paquetes con sus correspondientes cartuchos de a 50 cada uno, de siete milímetros, modelo 1893, procedentes de la Fábrica Nacional de Toledo, y otros en la Pirotecnia Militar.

Un pantalón nuevo, de los que usa la Guardia civil, con las iniciales R. C. A., en bordado encarnado en la parte izquierda de la trinchera, y un sello en tinta que en su parte legible dice: "Guardia civil".

Otro pantalón igual, pero sin sellos.

Tres pañuelos blancos de hilo. Otro pañuelo blanco de seda con bordado calado de hilo y ramos en sus cuatro puntas.

Un paño de mano pequeño, bordado en colores.

Otros dos pañuelos, uno de seda y otro de género, bordados en colores, uno calado.

Dos puños blancos, de camisa.

Dos cepillos usados, uno de ropa y otro de cabeza.

Dos botones de Guardia civil con sus iniciales.

Una guerrera nueva del género de los pantalones.

Un cuello.

Una camisa color de rayas, número de cuello 39.

Una toalla blanca de rizo, usada, y un paño descosido y roto de la guerrera, ya descrita.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario ya expresado, se acordó la publicación del precedente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de León, a fin de que la persona a quien pertenezca o pueda dar razón de su dueño, comparezca en este Juzgado, participándole a los fines sumariales.

Dado en Ponferrada a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario, Primitivo Cuber.

JO—7894

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial practiquen diligencias en busca de un burro entero, de siete años, rucio claro, barriga blanca y lunares blancos en costillares, "Gallardo" y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca lleva; propiedad de D. Francisco Romero Vargas, de esta vecindad, y que fué substraído el día 5 del actual en el camino de Huévar, de este término municipal; y de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 95 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—7896

## SEQUEROS

Don Felipe Martín Hernández, Juez de Instrucción accidental de Sequeros y su partido.

Hace saber: Que en la noche del 4 de Marzo último fueron robadas del domicilio de Julián Galán Pérez, vecino de Los Santos, seis navajas barberas, un escarpidor, dos camisas, una cartera con dos pesetas, un pan y un kilo de tocino, cuyos efectos substraídos Isidro Hernández Varas, de estatura pequeña, redondo de cara y bien portado, el cual vestía un traje de pana negra, con otros efectos que han podido ser recuperados; y en méritos de lo acordado en el sumario número 16 del presente año, interés de todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos substraídos y todavía no recuperados: los que, en caso de ser habidos,

se pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Por el presente, también se cita, llama y emplaza a referido Isidro Hernández Varas para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído como presunto autor en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sequeros a 11 de Mayo de 1933.—El Juez, Felipe Martín.

JO—7900

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de Instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente hago saber que se cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el en que aparece su inserción en la GACETA DE MADRID, a D. Domingo Eberia, que tenía su domicilio en Quintanar de la Sierra, con objeto de recibirle declaración y, asimismo, se ratifique en el escrito remitido a este Juzgado y suscrita por él en 23 de Noviembre último sobre el sumario número 60 del pasado año, sobre lesiones y daños:

Dado en Torrelaguna a 3 de Mayo de 1933.—El Juez de Instrucción, Fidel del Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—7920

## TUY

Don Cándido Conde Pumpido, Juez de Instrucción del partido de Tuy.

Hago público: Que en este Juzgado, y con el número 34 del actual, se instruye sumario por vuelco de la camioneta 12.166, del Norte, Portugal, propiedad del vecino de Guimarães Joao Ferreira das Neves, y conducida por Miguel José Peixoto Riveiro, de igual vecindad, que resultó lesionado, hecho ocurrido en la tarde del día de hoy, en el kilómetro 25 de la carretera de Redondela a La Guardia, al regresar de Vigo, con dirección a Portugal, el vehículo, que resultó con desperfectos de consideración; en cuyo sumario, y por providencia de hoy, se acordó hacer pública su incoación, con el fin de que todos los ocupantes del vehículo, cuyos nombres se desconocen en su mayoría, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en el piso principal del edificio destinado para ello en la plaza de la República, de esta ciudad, durante las horas de audiencia y dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de declarar en el mencionado sumario y ofrecer el procedimiento a los que resultaron perjudicados por el hecho, lo mismo que al mencionado propietario, al que también se cita, así como para hacerle entrega del mismo.

A la vez, y por si no concurrieran, a medio del presente, se les ofrecen las acciones del procedimiento conformes al artículo 109 de la ley.

Y para su inserción en los periódicos

oficiales, se expide el presente en Tuy a 3 de Abril de 1933.—El Juez, Cándido Conde Pumpido.—El Secretario, Antonio Sestelo.

JO—7903

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el núm. 97 del año actual, sobre hurto de una barra, al vecino de Rus José Higuera Ruiz, el día 2 del mes actual, del sitio la Corna, término de dicha villa, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero del semoviente substraído que a continuación se detalla, y de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndole a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así: una burra de cinco años, pequeña, castaña, con pelo abultado en la cabeza, muy fuerte de costcos, con dos rodales negros en los encuentros de las paletillas; suponiéndose que los autores sean dos gitanos, uno de ellos de unos cuarenta años, grueso, regular de estatura, vistiendo sombrero negro y pelliza, y el otro de unos veinte años.

Dado en Ubeda a 7 de Mayo de 1933.—El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—7904

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 100 del año 1933, sobre hurto de caballerías a Juan Ramírez Sánchez, vecino de Villacarrillo, el día 4 del corriente, del sitio Llano Romeral, en el cortijo Valcuenca, término de Rus, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero de los semovientes substraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así: un mulo de doce años, 1,53 metros de alzada, negro, raza española, bocirrubio, bebe en negro.

Otro mulo de nueve años, 1,54 metros de alzada, castaño, raza española, bocirrubio, bebe en negro; y

Otro mulo de nueve años, 1,55 metros de alzada, tordo, raza española; todos asegurados en El Fénix Agrícola, cuyo hierro llevan en la nalga izquierda, letra J, núm. 4.

Dado en Ubeda a 10 de Mayo de

1933.—El Secretario, Pablo Irujo.—  
El Juez, Antonio Ochoa.

JO—7905

## VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a Ramón Torrijos Gómez, domiciliado últimamente en esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la superior Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 8 de Junio próximo, hora de las diez, con objeto de declarar, como testigo del señor Fiscal, en auto del juicio oral, en causa 212 de 1932, sobre robo y tenencia de armas, contra Nicolás Castro del Pozo y otro; prevenido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa que determina el artículo 17 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Benavides Vargas.

JO—7906

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita a tres señores cuyos nombres y domicilios se desconocen, que, al parecer, uno de ellos reside en la provincia de Andalucía, y los dos restantes en Biarritz (Francia), que llevan en arrendamiento la finca Peña del Ajo, término de Viso del Marqués, de este partido, en unión de D. Clemente Tasara y otros, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Fermín Galán, núm. 53, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el núm. 42 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza, contra Gerardo Laguna Castellanos y otros; prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y también por medio del presente, se les ofrece las acciones del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Benavides Vargas.—El Juez, José Zurita.

JO—7907

## VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se llama al procesado José Fernández Flores, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Joaquina, natural de La Línea de la Concepción y vecino de Málaga, en la calle de la Puente, número 20, de oficio tratante, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en causa número 80 de 1932, que se tramitó en este Juzgado de instrucción por amenazas, a fin de que, en el término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de la provincia

de Málaga y Cádiz, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agencias de la Policía Judicial, procedan a averiguar el paradero del referido procesado, llevando a efecto su prisión, poniéndolo en la Cárcel de este partido a mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en carta orden de la Superioridad.

Dado en Vélez-Málaga a 9 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco Sánchez Escobar.—El Juez, Bermúdez del Río.

JO—7910

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, que fueron hurtiados de la dehesa Portuguesa, o Rincón de la Barca, del término de Campanario, la noche del 2 al 3 de los corrientes; poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 de 1933, por hurto.

## Señas de los semovientes.

Una burra rucia, de siete años, de 1.32 metros de alzada y con hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, letra B número 12, en la nalga izquierda.

Un burranco de un mes, pelo rucio y rastra de la anterior.

Otra burra negra, cerrada, de mediana alzada, orejas achaparradas, desherrada y sin asegurar.

Otra burra rucia oscura, de cinco años, de mediana talla, desherrada y sin asegurar.

Otra burra rucia oscura, de cuatro años, de mediana alzada y asegurada en dicha Compañía.

Otra burra rucia clara, de tres años, de mediana talla, herrada de las masas y sin asegurar.

Pertenecientes las dos primeras y buche a Juan Soto Molina, y las demás, a Antonio Velasco, Diego Pajuelo Fernández y a Mariano Velasco Gallardo, vecinos de Campanario.

Dado en Villanueva de la Serena a 7 de Mayo de 1933.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—7911

El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante de la causa número 63 de 1930, seguida en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, contra otros y Diego Dávila Rey, natural y vecino de Quintana de la Serena, ha

acordado por providencia de esta fecha y en atención a ignorarse el paradero de dicho procesado, se le cite en forma por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la expresada Audiencia, para poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Villanueva de la Serena a 6 de Abril de 1933.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—7912

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate del semoviente que al final se dirá, que fué hurtado el día 28 de Abril último, de la dehesa Moruchas, término de Campanario, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 33 de este año, por hurto.

## Señas del semoviente.

Burra de nueve años, alzada 1.23 metros, pelo rucio obscuro, señas particulares, corbata clara, lleva marca Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha, B número 12, y propia de Manuel Pineda Nieto.

Dado en Villanueva de la Serena a 7 de Mayo de 1933.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—7913

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 102 de 1914, seguido contra Santiago Aragón y García Lozano y Macario Prieto Ruiz y otro, por falsedad, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se expresan:

Finca de la propiedad de Santiago Aragón:

"Una casa en la villa de Brazatorras y su calle del Carmen, que linda por la derecha, entrando, con otra de Fundador Ruiz; por la izquierda, Encarnación García y Lozano, y por la espalda, con otra de Vicente Sánchez Molina. Tasada en 1.500 pesetas."

Fincas de Macario Prieto Ruiz:

"Un pedazo de tierra en término de Brazatorras, sitio Tarteneros, de caber seis celemines, linda: al Norte, con herederos de Castro Pablos; Levante, herederos de Basilio Prieto; al Sur, con los mismos herederos, y al Poniente, con Castro Prieto. Apreciado en 350 pesetas."

“Otro pedazo de tierra, en el propio término y sitio Las Eras, de media fanega de tierra, que linda: al Norte, con herederos de Jorge Prieto; Levante, con quinto Navalcahallo; Saliente, con herederos de Basilio Prieto, y Poniente, con herederos de Hilario Aragón. Apreciada en 700 pesetas.”

Las fincas descritas se sacan a subasta sin haber suplido los títulos de propiedad de las mismas por carcer de ellos sus dueños, y se ha señalado para celebrar la referida subasta el día 19 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se sacan a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Y para la debida publicación, se extiende el presente, dado en Almodóvar del Campo a 19 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Carlos Muñiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JC—608

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia núm. 4, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Vicente Martínez Vallejo, natural de Santander, marinero de profesión y fallecido en esta ciudad en estado de soltería el día 6 de Febrero de 1932, por el presente, segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de dicho Sr. Martínez, y que se reclama su herencia por el Estado, en atención a no existir descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado; y a la vez se cita, llama y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan antes antes expresado Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Barcelona, 16 de Junio de 1933.—El Secretario, José Molina.

JC—651

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, se hace público, que en los autos de juicio de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, por doña Luisa San Soler, contra D. Juan Franch Camps, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández Moreda.—Barcelona, 20 de Junio de 1933.—Vista la anterior ratificación y el escrito a que se refiere, proveyendo al mismo a lo principal y cuarto otrosí, se tiene por comparecido y parte al Promotor D. Benaventura Pinja Coll, a nombre y representación de Luisa San Soler, en virtud de la designación y aceptación que en dicho otrosí se consignan, y se admite la demanda de divorcio que se formula contra Juan Franch Camps, de ignorado paradero, a la que y al Ministerio fiscal se confiere traslado de la misma con emplazamiento para que dentro de veinte días comparezca y la conteste, emplazándose a aquella mediante edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Divorcio, se ratifica la separación en que actualmente viven los cónyuges, no adoptándose más disposiciones por no existir hijos ni bienes del matrimonio; el primer otrosí, por deducida la petición que contiene para en su día, y al segundo otrosí, se hace saber al Procurador D. Laureano Gay, que dentro de cinco días formule la demanda de pobreza de su representado.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Fernández Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Benaventura Lázaro, de paradero desconocido, se extiende el presente en Barcelona a 17 de Junio de 1933. El Secretario judicial, Benigno Collado.

JC—652

da la petición que contiene para en su día; al segundo, por hechas las manifestaciones que expresa; al tercero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Divorcio, se ratifica la separación del hecho en que viven los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que en la actuación tiene y consta de autos, y que el hijo del matrimonio, Juan Franch Sau, quede como hasta de ahora en poder de la madre, no adoptándose ninguna otra disposición de las del citado artículo por no solicitarse alimentos; ni constar existan bienes de los cónyuges ni del matrimonio, y fórmense las oportunas piezas separadas, y al cuarto otrosí, substanciase en pieza separada la demanda de pobreza de la actora, que en pliego aparte se formula.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Fernández Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Juan Franch Camps, de ignorado paradero, extiende la presente en Barcelona a 20 de Junio de 1933. El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JC—670

Por la presente, se hace público, que en los autos de juicio de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, por D. José Más Rius, asistido del beneficio de pobreza, contra doña Dominica Lázaro, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández Moreda.—Barcelona, 17 de Junio de 1933.—Vista la anterior ratificación y el escrito a que se refiere, a lo principal, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Laureano Gay Llopert, a nombre y representación de José Más Rius, en virtud de la designación apud-acta y aceptación que en el mismo se consignan, se admite la demanda de divorcio que se formula contra Dominica Lázaro, de ignorado paradero, a la que y al Ministerio fiscal se confiere traslado de la misma con emplazamiento, para que dentro de veinte días comparezca y la conteste, emplazándose a aquella mediante edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Divorcio, se ratifica la separación en que actualmente viven los cónyuges, no adoptándose más disposiciones por no existir hijos ni bienes del matrimonio; el primer otrosí, por deducida la petición que contiene para en su día, y al segundo otrosí, se hace saber al Procurador D. Laureano Gay, que dentro de cinco días formule la demanda de pobreza de su representado.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Fernández Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Benaventura Lázaro, de paradero desconocido, se extiende el presente en Barcelona a 17 de Junio de 1933. El Secretario judicial, Benigno Collado.

## BARCELONA—JUZGADO NUM. 13

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 21 de Abril último, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por las hermanas doña Josefa, doña Teresa y doña María Bea, contra los ignorados herederos o sucesores de D. José Codina Arnau, para que se declare que dichas hermanas son hijas del D. José Codina, habidas fuera de matrimonio, a favor de las cuales tienen sus padres los mismos deberes que respecto a los nacidos en él; por el presente se emplaza por segunda vez, a dichos demandados, los ignorados herederos o sucesores de D. José Codina Arnau, a fin de que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darles por contestada la demanda, quedando las copias de ésta y de los documentos presentados en la Secretaría del infrascrito, a disposición de los demandados.

Barcelona, 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Vélez.

JC—

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez, en funciones, de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, D. Gerardo Inchaustieta y Gorrondona, en la demanda sobre divorcio promovida, en concepto de pobre, por el Procurador D. Federico Pisón, en representación de doña Daniela García Álvarez, mayor de edad, y domiciliada en Baracaldo, contra su marido D. Julio Martínez Petit, también mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora; se da traslado de dicha demanda y se emplaza al referido demandado Julio Martínez Petit, para que, dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los referidos autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la referida demanda formulando reconvencción, si lo creyere conveniente; previniéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente conforme a la Ley.

Dado en Bilbao a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Iglesia Pinilla.

JC—659

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez, en funciones, de primera instancia del Juzgado número 1, de los de esta capital, D. Gerardo Inchaustieta Gorrondona, en la demanda, sobre declaración de pobreza, promovida por el Procurador D. Federico Pisón, en representación de doña Daniela García Álvarez, mayor de edad, y vecina de Baracaldo, para litigar en tal concepto, en juicio de divorcio, contra su marido Julio Martínez Petit, mayor de edad, electricista.

y en ignorado paradero; se da traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza al referido demandado don Julio Martínez Petit; para que, en término de nueve días, a contar del siguiente a la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y la GACETA DE MADRID, comparezca y la conteste; apercibido que, si no lo verifica, se substanciará con la sola Audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Bilbao a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Iglesia Pinilla.

JC—660

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, en demanda sobre declaración de divorcio, promovida en concepto de pobre por el Procurador D. Emilio Pérez, en representación de doña Petra Vázquez Lacalle, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, contra su marido D. Lucio Tovar Gris, también mayor de edad, carnicero y vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda y se emplaza al referido demandado D. Lucio Tovar Gris, para que dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos por medio de Procurador y Abogado y conteste la referida demanda, formulando reconvenición si lo creyere conveniente; previniéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente conforme a la Ley.

Dado en Bilbao a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—661

## CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 3 de Junio de 1933; el señor D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio Iglesias Pérez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Retuertás en este Consejo, representado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez y defendido por el Letrado D. José Rodríguez Claret, y de otra, como demandado, D. Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino también de dicho Retuertás, quien no compareció, y en su virtud ha sido sustanciado sólo el incidente por el señor delegado del Abogado del Estado; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Antonio Iglesias Pérez para litigar con D. Ramón Alvarez Fernández en autos de

menor cuantía sobre nulidad de inscripciones del Registro de la Propiedad de este partido de expediente sobre posesión judicial y otros extremos, con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva.

Al por esta mi sentencia, que será notificada al demandado D. Ramón Alvarez Fernández en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una Audiencia no se optara por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Alvarez Fernández, libro el presente en Cangas del Narcea a 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—669

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 3 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Laura Vicente Pérez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores del campo y vecina de Retuertás, en este Consejo, representada por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria y defendida por el Letrado D. Antonio Arce Díaz, y de otra, como demandado, D. Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicho Retuertás, quien no compareció, y en su virtud ha sido sustanciado sólo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Laura Vicente Pérez, para litigar con don Ramón Alvarez Fernández, en los autos de oposición a la posesión de siete fincas sitas en términos de Retuertás, que fué conferida a éste en el expediente número 3 del corriente año, sus incidencias y consecuencias, y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado, D. Ramón Alvarez Fernández, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en el término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para

que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado, D. Ramón Alvarez Fernández, libro la presente en Cangas del Narcea a 6 de Junio de 1933.—Vicente Zaragoza.

JC—702

## GIJÓN—ORIENTE

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en autos de juicio seguido por D. Plácido García y García, mayor de edad, casado, Jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, contra su esposa, doña Nieves García Pérez, mayor de edad, en ignorado paradero, y el Ministerio fiscal sobre divorcio,

Se cita y emplaza a la demandada, doña Nieves García Pérez, mayor de edad, vecina que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone y conteste la demanda en forma legal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Gijón, 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Judicial, Tomás Guisasaola y Ories.

JC—662

## MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña María de la Consolación Mañero Marchante contra el Ministerio fiscal, el Sr. Abogado del Estado y D. Narciso Alvaran, sobre que se le declare pobre para litigar en pleito de divorcio con el último y de la que se ha conferido traslado al D. Narciso Alvaran, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, en el improrrogable plazo de nueve días, a contar desde la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los mismos, personándose en forma y contestando la demanda.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—678

## MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En los autos de menor cuantía, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1932; el Sr. D. Justino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3 de esta

capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por la entidad "Cajas Registradoras Krupp", Sociedad anónima española domiciliada en Victoria, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo López Villamil, bajo la dirección del Letrado D. Emilio J. Villalba, contra D. Rafael de las Mulas Colomera, mayor de edad y de esta vecindad, que se halla representado por sí mismo, y contra D. Jesús Martín Vallecillo, también mayor de edad y de la propia vecindad, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio a una caja registradora embargada en juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Congreso por el D. Rafael de las Mulas contra el D. Jesús Martín, y

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda de tercera promovida a nombre de Cajas Registradoras Krupp, S. A., debo declarar y declaro que la máquina registradora marca "Krupp", modelo 242, número 22.806, es de la exclusiva propiedad y pertenece en pleno dominio a dicha Sociedad, mandando, en su consecuencia, sea entregada la misma y dejando sin efecto y levantando el embargo que sobre ella se trabó por el Juzgado municipal del distrito del Congreso, hoy número 5, en el juicio verbal promovido por D. Rafael de las Mulas contra D. Jesús Martín Vallecillo; y a tal fin, una vez firme esta sentencia se remitirá el oportuno testimonio a dicho Juzgado; condenando a los demandados D. Rafael de las Mulas Colomera y D. Jesús Martín Vallecillo a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de todas las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carballo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús Martín Vallecillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, formalizo la presente en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez.

JC—677

## MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Patronato Nacional de Turismo contra la Sociedad Pro Turismo Serrano, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 750.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, por haber sido suspendida la que se anunció anteriormente, por primera vez, de la siguiente finca:

Un edificio destinado a hotel de viajeros, conocido con el nombre de Infanta Luisa, con un jardín y una terraza, situado en el número 10, y

sitio nombrado de "Las Colmenitas", en término de la ciudad de Aracena, lindante, toda la finca: al Sur, o frente, con la carretera de la Exposición de Ganados; por la derecha, entrando, testero o izquierdo, o sea al Este, Norte y Oeste, con terrenos públicos,

procedentes de la finca, de donde fué segregado al que ocupa la que se describe, y comprensiva de seis hectáreas, o sean, 60.000 metros cuadrados de extensión superficial; el edificio, por la inclinación del terreno, consta de cuatro plantas por uno de sus lados y de dos por el opuesto; que ocupa más de 2.500 metros cuadrados de superficie cubierta; conteniendo, en total, 54 habitaciones, capaces para unas 90 personas, con 39 cuartos de baño, vestíbulo, conserjería, recepción, central telefónica, "halls" estilo patio andaluz, terraza central, gran comedio Juzgado, sito en la calle del "hall" de lectura, comedor de correos, bodega y economato, cocina, cuarto frío, cámaras frigoríficas, vestuario del personal, cuarto de calderas, "office", W. C. del personal, amplios desvanes practicables y otras dependencias, habiéndose destinado unas de las salas del ático para correo exclusivamente, estando dotado el edificio, además de su correspondiente mobiliario de estilo andaluz serrano y de 80 camas, de calefacción por agua caliente, de teléfono en cada habitación y dependencia; con su central de cocina central, termosifón, de instalaciones sanitarias, eléctrica para alumbrado, señales luminosas y de llamada de agua para el servicio de riego y lavadero.

Próxima al edificio hotel existe otra edificación destinada a garaje, comprensiva de 580 metros cuadrados de superficie.

La finca se halla cercada con muro de mampostería en dos grandes puertas de hierro por el lado de enfrente o sea por la carretera.

Tasada en un millón de pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Julio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a cualquier hora dentro a un tercero.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1933.—El Secretario, por D. Pedro Alvarado Castaños, Benjamín Aparicio.

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón.

JC—674

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de abintestato y pieza separada de declaración de herederos de doña Nicolasa Camarero y Cordero, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora, de setenta y cinco años de edad, soltera, natural de Pinarada de la Sierra, hija de Luis y de Juana, ocurrida el día 12 de Marzo del corriente año, en el Hospital de la Orden Tercera, de Madrid, y llamar por segunda vez, por medio del presente, a los que se crea con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría de D. José María de Antonio, a reclamar, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—658

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada formada para la declaración de herederos abintestato de doña Dolores Zazueta Ortega, viuda de D. Diego Alonso Martínez, hija de D. Mateo y doña Rosario, natural de Pruna (Sevilla), y vecina de Madrid, donde falleció el 20 de Noviembre de 1931, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia se reclama por doña Josefa Domínguez Gallardo, para su hijo menor de edad Rafael Susillo Domínguez, nieto a su vez de la referida causante, encontrándose, por tanto, dentro del segundo grado de parentesco, como hijo legítimo de un hijo natural reconocido de la misma y esposo de la solicitante, ya difunto; habiendo comparecido posteriormente doña Dolores Alonso Zazueta; y se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante, para que comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, y se hace igualmente saber, que doña Dolores Alonso Zazueta se ha presentado bajo la representación del Procurador D. Luis de Santiago, para sostener los derechos que pudieran corresponderle en la herencia de que se trata, habiéndosele mandado que justifique su parentesco con la causante.

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan de Pucheco.

JC—656

## MADRID.—JUZGADO NUM. 20.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia, número 20, de esta capital, en la pieza separada de adopción de medidas precautorias por el artículo 44 de la Ley de Divorcio, en el promovido por D. José Ezquerro Méndez, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Andrés Castillo, contra doña Isabel Pérez de la Cruz y Pignón, por la presente se cita a ésta, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día 4 de Julio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Casañas, 1, a la práctica de aquellas diligencias; previniéndola que, de no comparecer, se le tendrá por conforme con los acuerdos que se adopten.

Y para que sirva de citación y apercibimiento en forma a doña Isabel Pérez de la Cruz y Pignón, se emplea la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que vino en Madrid a 19 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.

JC—613

## MATARÓ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en los autos sobre juicio de divorcio promovidos por doña Carmen García Iba, se emplaza por el presente al marido, demandado, D. David Más Comas, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que, dentro del término de diez días hábiles, comparezca ante la Audiencia territorial de Barcelona para usar de su derecho; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Mataró, 20 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—657

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, y Presidente del Tribunal Industrial de la misma, en el juicio número 23 de 1933, sobre reclamación de salarios, promovido por doña Rosa Monrás Rosés y doña Concepción Jaré Vives, se cita por el presente a la entidad demandada Compañía Alemana de Esencias y Colorantes, S. A., que giraba en esta ciudad con la razón social Medias Mirya, dedicada a la fabricación de géneros de punto, a fin de que, el día 18 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal al objeto de tener lugar la celebración del oportuno juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le recaerá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Mataró, 19 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

JC—673

## MURCIA.—CATEDRAL

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral, de esta ca-

pital, se ha promovido juicio de divorcio por el Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre de María del Consuelo Jiménez Moseguer, contra su esposo Domingo Morales Martínez, en ignorado paradero, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Sánchez-Olmo.—Murcia, 14 de Junio de 1933.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a sus autos con la certificación acompañada, se admite la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre de doña María del Consuelo Jiménez Moseguer contra su esposo Domingo Morales Martínez, la cual se substancie por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado Domingo Morales Martínez, y por no ser conocido su domicilio y actual paradero, hágase la notificación y emplazamiento por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683, en relación con el 289 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la “Gaceta de Madrid” y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en forma, y hacerle entrega de las copias de la demanda y de los documentos para que la conteste dentro del término legal; conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la misma ley se confiere también traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal, quien será parte, en representación y defensa del ausente y de los hijos menores del matrimonio, para que en el término de veinte días conteste dicha demanda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley de Divorcio, se decreta la separación legal de los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que ésta tiene en la actualidad en la casa número 7 de la calle de Fuentes de esta ciudad, y asimismo, se acuerda continúan en poder y cuidado de la madre los hijos menores del matrimonio llamados Josefa, María de la Concepción y Diego Morales Giménez, sin perjuicio de lo que más adelante pudiera acordarse en las presentes actuaciones; substanciándose en pieza separada la demanda incidental de pobreza acompañada con la principal, sin suspender el curso de ésta, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos, conforme preceptúa el art. 45 de la referida ley; y librense los oportunos edictos para que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Sánchez-Olmo.—Ante mí, Manuel Navarro.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Domingo Morales Martínez, en ignorado paradero, se publica este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia, 14 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel Navarro.—El Juez, Sánchez-Olmo.

JC—654

## OROTAVA

Don Rafael Hernández y Valencia, Secretario del Juzgado de primera instancia de Orotava.

Doy fe: Que en los autos que se mencionarán, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Orotava a 3 de Junio de 1933. El Sr. D. Ricardo Seco Vela, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. Domingo Morales Rocio, promovido por D. Francisco Morales Rocio, empleado y vecino del Puerto de la Cruz, representado por el Procurador D. José Miranda Cruz, y dirigido por el Letrado D. Jesús González García, contra el Ministerio fiscal y contra las personas desconocidas a quienes pudiera afectar tal declaración, las que por su rebeldía se hallan representadas por los estrados del Juzgado,

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. José Miranda Cruz, a nombre del D. Francisco Morales Rocio, debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Domingo Marcos Morales Rocio, conocido comúnmente por don Domingo Morales Rocio, hermano del actor, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin condena de costas; no surtiendo efecto esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y en atención a la rebeldía de los demandados desconocidos o inciertos, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Seco y Vela.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Ricardo Seco Vela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estándose celebrando la audiencia pública, Orotava tres de Junio de mil novecientos y treinta y tres; doy fe, ante mí, Rafael H. Valencia.

Es conforme con su original a que me refiero; y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente, visado por el señor Juez, en la Orotava a 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael H. Valencia.—El Juez, Ricardo Seco.

JC—655

## POLA DE LENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día 3 de los corrientes, dictada en los autos sobre juicio de divorcio seguidos bajo el actuario en forma de pobres por doña Fátima Vázquez y Valdés, contra su esposo D. Baltasar Sanja y Hernández, fundado en la causa de divorcio del artículo 42 de la ley de divorcio, se publica a continuación el edicto D. Baltasar Sanja y Hernández, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, en el Consuegro de María, residente hasta hace unos años en la

La Habana, capital de la Isla de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en los ajuados autos persnándose en forma y conteste la demanda de los mismos; previniéndole tiene a su disposición en Secretaría del infrascrito las oportunas copias simples de aquélla y de los documentos con la misma producidos, y parándole el mismo perjuicio que si se hiciera el emplazamiento en su persona.

Pola de Lena, 6 de Junio de 1933.—  
El Secretario judicial, Pedro Foraster.  
JC—650

#### SAN FERNANDO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en pleito sobre divorcio vincular, promovido por María Angeles Sánchez Torres, representada por el Procurador D. Enrique Llamas, contra el esposo de la misma, Manuel Martínez García, de ignorado paradero, se emplaza a este último por medio del presente para que dentro del término de veinte días imperrogables a contar desde la inserción de este

edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en autos y conteste la demanda, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 20 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Marcelino Parra.—El Secretario, Antonio Lara.

JC—667

#### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza que sigue el Procurador D. Francisco Hernández Chirivella, en nombre de doña Concepción Carratalá Bernabeu y doña Teresa Bernabeu Espi, para ligar con D. José María Martínez González y dieciocho más, se emplaza por medio de la presente a los herederos del demandado, D. José María Martínez González, y a los demandados, doña Francisca Díaz Caballero y a doña María Caballero Brú, para que comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Valencia, 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco Fernández.

JC—664

#### VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador D. Emilio Chaulie Galiana, en nombre de doña Juana Navarro Gómez, contra don Pío Esteban Pérez, cuya demandante tiene formulado incidente de su pobreza, se emplaza por la presente a dicho demandado, D. Pío Esteban Pérez, para que comparezca, conteste dicha demanda de divorcio y en su caso formule reconvencción, dentro del término de veinte días; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Pío Esteban Pérez, expido la presente, que firmo.

Valencia, 9 de Junio de 1933.—El Secretario, Anacleto García.

JC—675